



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONVENCION
CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO GRANDE
Creado bajo Decreto 252 del 12 de abril de 2005
Licencia de Funcionamiento 1747 del 10 de Noviembre del 2006
DANE 254206000157



MANUAL DE CONVIVENCIA

CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO GRANDE



2024



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONVENCION
CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO GRANDE
Creado bajo Decreto 252 del 12 de abril de 2005
Licencia de Funcionamiento 1747 del 10 de Noviembre del 2006
DANE 254206000157



Contenido

PRESENTACIÓN	6
JUSTIFICACIÓN	7
OBJETIVOS	7
ASPECTOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	8
SÍMBOLOS INSTITUCIONALES	8
BANDERA.....	8
EL ESCUDO.....	9
EL HIMNO	9
LOS UNIFORMES.....	11
DE DIARIO.....	11
DE EDUCACIÓN FÍSICA	12
CAPITULO I. MARCO NORMATIVO.....	13
1.1 Ley General de Educación 115 de 1994	13
1.2 Ley 599 de 2000 por la cual se expide el código penal colombiano.	13
1.3 Ley 1098 de 2006 por la cual se expide la ley de la Infancia y la Adolescencia.....	13
1.4 Ley 1620 del 15 de marzo de 2013	14
1.5 Decreto 1965 de 11 de septiembre de 2013.	14
1.6 Sentencia T- 356 de 2013. DEBIDO PROCESO	18
1.7 Sentencias T-349 de 2016 de La Corte constitucional. La garantía del derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad	19
1.8 Sentencia T-240/2018: No vulneración a estudiante,.....	20
1.9 Sentencia T-091 de 2019. “La educación es también de proyección múltiple:.....	20
1.10 DEFINICIONES PARA EL MANUAL DE CONVIVENCIA.....	21
CAPITULO II: PRINCIPIOS GENERADORES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA. (Derechos y Deberes)	23
2.1 Art. 1. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES- IMPLICACIONES.....	23
2.2 Art. 2. Otros pactos de Convivencia	32
2.3 Art. 3. DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES	33



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONVENCION
CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO GRANDE
Creado bajo Decreto 252 del 12 de abril de 2005
Licencia de Funcionamiento 1747 del 10 de Noviembre del 2006
DANE 254206000157



2.3.1	Derechos del Docente y del Directivo Docente	33
2.3.2	DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES.....	34
2.4	Art. 4. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES.	36
2.4.1	Derechos de los padres de familia o acudientes.....	37
2.4.2	Deberes de los padres de familia o acudientes	37
2.5	Art. 5. ESTÍMULO PARA LOS ESTUDIANTES.....	39
CAPITULO III SITUACIONES MÁS COMUNES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DDHH, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.....		39
3.1	La Lectura de contexto.....	39
CAPITULO IV. ACUERDOS		41
4.1	Art. 6. Acuerdo de estudiantes.....	41
CAPITULO V. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR....		42
5.1	Art. 7. SITUACIONES DE CONVIVENCIA TIPO I	42
5.2	Art. 8. SITUACIONES CONVIVENCIA TIPO II.....	44
5.3	Art. 9. SITUACIONES CONVIVENCIALES TIPO III	47
CAPITULO VI. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA....		50
6.1	PROTOCOLO GENERAL PARA LA ACTIVACIÓN DE LOS PROTOCOLOS, Artículo 21 de la ley 1620. 51	
6.2	Art. 10. PROTOCOLO - SITUACIONES TIPO I	53
6.2.1	Cuando la situación se da por primera vez.....	53
6.2.2	Cuando la situación se da por segunda vez.....	53
6.2.3	Cuando la situación se da por tercera vez.....	54
6.2.4	Cuando la situación se da por cuarta vez o más.	54
6.2.5	Términos para actuar.....	55
6.3	Art. 11. PROTOCOLO PARA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II	55
6.4	Art. 12. PROTOCOLO - SITUACIONES TIPO III	56
6.5	Art. 13. SIUCE:.....	56
CAPITULO VII. PROCEDIMIENTO (DEBIDO PROCESO) PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS FORMATIVAS Y ORIENTACIONES PEDAGÓGICAS EN SITUACIONES TIPO II Y III.		57



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONVENCION
CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO GRANDE
Creado bajo Decreto 252 del 12 de abril de 2005
Licencia de Funcionamiento 1747 del 10 de Noviembre del 2006
DANE 254206000157



7.1	Art. 14. Definición y garantías del debido proceso	57
7.2	Art. 15. Acciones formativas de carácter general:	58
7.2.1	Llamado de atención verbal:	58
7.2.2	Registro de la situación:	58
7.2.3	3. Notificación a los padres de familia y compromiso escrito:	58
7.2.4	SUSPENSIÓN / DEESCOLARIZACIÓN.....	58
7.3	Art. 16. ACCIONES PEDAGÓGICAS PARA SITUACIONES TIPO I	59
7.4	Art. 17. ACCIONES PEDAGÓGICAS PARA LAS SITUACIONES TIPO II.	60
7.5	Art. 18. ACCIONES PEDAGÓGICAS PARA LAS SITUACIONES TIPO III	62
7.5.1	Sanciones aplicables para las situaciones tipo III.....	62
CAPITULO VIII. SOCIALIZACIÓN, ADOPCIÓN Y IVULGACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA A LA COMUNIDAD EDUCATIVA		64
8.1	Art. 19. Socialización con los padres de familia:	64
8.2	Art. 20. Socialización con los estudiantes:	64
8.3	Art. 21. Socialización con los docentes:.....	64
CAPITULO IX. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....		65
9.1	Art. 22. ATENCIÓN INTEGRAL EN SITUACIONES DE VIOLENCIA CONTRA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES	65
9.1.1	Desarrollar estrategias de comunicación	65
9.1.2	Promover la participación activa y el liderazgo de niños, niñas, adolescentes y jóvenes .65	
9.1.3	Activación de rutas:.....	65
9.1.4	Protección a poblaciones especiales o vulnerables:	66
9.1.5	Situaciones de tensión	66
9.1.6	Identificación de conductas suicidas	67
9.1.7	Prevención del consumo de sustancias psicoactivas.....	67
9.1.8	Prevención del embarazo en adolescentes.....	67
10.	ANEXOS.....	69
10.1	Formatos para protocolos.....	69



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONVENCION
CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO GRANDE
Creado bajo Decreto 252 del 12 de abril de 2005
Licencia de Funcionamiento 1747 del 10 de Noviembre del 2006
DANE 254206000157



10.2	Formato del observador del estudiante.	77
10.3	Ejemplos de acciones pedagógicas para las situaciones tipo III: formato.	78



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONVENCION
CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO GRANDE
Creado bajo Decreto 252 del 12 de abril de 2005
Licencia de Funcionamiento 1747 del 10 de Noviembre del 2006
DANE 254206000157



PRESENTACIÓN

El Manual de Convivencia del CER Llano Grande busca propiciar y mantener adecuadas relaciones interpersonales entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa, a través del respeto por los derechos humanos y el cumplimiento de los deberes institucionales, asegurando la formación personal y el bienestar de toda la comunidad, la participación democrática, la concertación y la mediación como mecanismos de superación de la problemática propia de los procesos educativos.

Este Manual de convivencia manifiesta el ideal de una comunidad que propende por una convivencia armónica de todos los actores involucrados en el proceso educativo.

Los criterios de convivencia contemplados, son considerados requisitos indispensables para la vida en comunidad; se requiere la constante evaluación a nivel individual, grupal e institucional, exigiendo compromiso personal y respeto de todos y todas hacia el cambio.

El Centro Educativo como toda sociedad tiene sus normas y criterios propios que regulan la vida de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, invitándolos al ejercicio de la responsabilidad y solidaridad, a la aceptación y vivencia de los compromisos pertinentes con el Proyecto Educativo Institucional (PEI), que estudiantes y padres de familia adquieren desde el momento que firman el compromiso de matrícula o renovación de la misma.

Nuestro Manual de Convivencia debe fomentar la cultura de la concertación, donde se viva y se promueva la sana convivencia, la democracia, la justicia y la paz, conduciendo al rescate de valores.

Teniendo en cuenta este modelo para la educación integral, es importante que la Institución en su Manual de Convivencia, contemple las necesidades de las y los estudiantes en sus diferentes facetas como seres humanos y establezca con claridad conceptos, fundamentos y normas que permitan convivir, así como comunicarse de forma equilibrada y sana, involucrando a todas, todos y cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa.

Que este manual nos conduzca a todas y todos a formar seres con principios y valores que proyecten una familia institucional, capaz de responder a un futuro que requiere de seres competitivos y forjadores de una nueva sociedad.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONVENCION
CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO GRANDE
Creado bajo Decreto 252 del 12 de abril de 2005
Licencia de Funcionamiento 1747 del 10 de Noviembre del 2006
DANE 254206000157



JUSTIFICACIÓN

El sistema de convivencia escolar del Centro Educativo Rural Llano Grande contiene un conjunto de normas y principios que fueron establecidos teniendo en cuenta las normas legales vigentes, Decreto 1860 de 1994, ley 115 de 1994, la ley 1098 del 2006, la ley 1453 del 2011, la ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 del 11 de septiembre del 2013, el fin de formar ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática en derechos humanos, educación para la sexualidad y prevención, mitigación de la violencia escolar.

En el desarrollo formal de este manual se hará mención fundamental a la importancia de los criterios del Gobierno Escolar, del sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE) y otros mecanismos de procedimiento escolar, sin transcribirlos en él, solo haciendo referencia a su incidencia en el mismo Manual de Convivencia.

OBJETIVOS

1. Fomentar un ambiente de respeto, inclusión y tolerancia en la comunidad escolar.
2. Establecer normas y expectativas claras para el comportamiento de estudiantes, directivo y docente.
3. Promover la comunicación efectiva y el diálogo constructivo entre todos los miembros de la comunidad escolar.
4. Prevenir y abordar conflictos, acoso y violencia en el Centro Educativo.
5. Establecer procedimientos para reportar y abordar incidentes de acoso, violencia o discriminación.
6. Promover la participación activa de los estudiantes en la toma de decisiones y en la mejora de la convivencia escolar.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONVENCION
CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO GRANDE
Creado bajo Decreto 252 del 12 de abril de 2005
Licencia de Funcionamiento 1747 del 10 de Noviembre del 2006
DANE 254206000157



7. Determinar el procedimiento para el cumplimiento y ejecución de la ruta de atención integral en torno a un debido proceso, aplicándolo frente a las situaciones disciplinarias que afecten la convivencia escolar.

ASPECTOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

BANDERA



AZUL: Los valores en que se basa la educación que brinda nuestro Centro Educativo Rural.

AMARILLO: La riqueza del medio ambiente de la zona de influencia del Centro Educativo Rural.

VERDE: La formación integral para el desarrollo de las potencialidades del ser humano.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONVENCION
CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO GRANDE
Creado bajo Decreto 252 del 12 de abril de 2005
Licencia de Funcionamiento 1747 del 10 de Noviembre del 2006
DANE 254206000157



EL ESCUDO



EL HIMNO

HIMNO AL CER LLANO GRANDE

I. ESTROFA

Nuestro CER LLANO GRANDE es un centro,
De cultura trabajo y amor
Es la planta que brota semillas
Que dan fruto con gran bendición.

CORO:

Adelante estudiante,
Nuestra meta es siempre aprender
El progreso nos espera
Buenas nuevas nos dan el leer.

II. ESTROFA

La tierra es nuestra riqueza.
Por ella es nuestro pregón
Defendemos sus aguas tan limpias
Como orgullo de esta región.

CORO:

Centro Educativo Rural "Llano Grande" Educando en medio de la naturaleza
Corregimiento "Las Mercedes Convención"



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONVENCION
CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO GRANDE
Creado bajo Decreto 252 del 12 de abril de 2005
Licencia de Funcionamiento 1747 del 10 de Noviembre del 2006
DANE 254206000157



Adelante estudiante,
Nuestra meta es siempre aprender
El progreso nos espera
Buenas nuevas nos dan el leer.

III. ESTROFA

El aire puro refresca las aulas
Donde se vive un ambiente de paz
Nuestra cuna es la naturaleza
Educados en fraternidad.

CORO:

Adelante estudiante,
Nuestra meta es siempre aprender
El progreso nos espera
Buenas nuevas nos dan el leer.

IV. ESTROFA

En mi huella se hace visible
El amor por mi patria y a Dios
Es un honor ser estudiante
De Llano Grande en nuestra región.

Letra y música: LAUDITH MARIA SOLANO VANEGAS



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONVENCION
CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO GRANDE
Creado bajo Decreto 252 del 12 de abril de 2005
Licencia de Funcionamiento 1747 del 10 de Noviembre del 2006
DANE 254206000157



LOS UNIFORMES

DE DIARIO





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONVENCION
CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO GRANDE
Creado bajo Decreto 252 del 12 de abril de 2005
Licencia de Funcionamiento 1747 del 10 de Noviembre del 2006
DANE 254206000157



DE EDUCACIÓN FÍSICA



Centro Educativo Rural "Llano Grande" Educando en medio de la naturaleza
Corregimiento "Las Mercedes Convención"



CAPITULO I. MARCO NORMATIVO

El presente Reglamento o Manual de Convivencia Social, es el fruto de la experiencia, la reflexión y el trabajo en equipo, se apoya para su elaboración, actualización y adaptación, en los siguientes fundamentos legales:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Declaración Universal de los Derechos del Niño.
- Constitución Política de Colombia de 1991.
- Ley 99 de 1993 – Ley General Ambiental de Colombia.

1.1 Ley General de Educación 115 de 1994

- Decreto 1860 de 1994 Reglamentario de la Ley 115 en los aspectos pedagógicos y organizativos.
- Decreto 1850 de 1994, por el cual se reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales de educación formal, administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados, y se dictan otras disposiciones.
- Ley 375 de 1997 que reglamenta la Ley de la juventud.
- Ley 527 de 1999 de MINTIC “Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones”.

1.2 Ley 599 de 2000 por la cual se expide el código penal colombiano.

- Ley 715 de 2001 por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de servicios de educación y salud, entre otros.
- Decreto 1286 de 2005, por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados y se adoptan otras disposiciones.

1.3 Ley 1098 de 2006 por la cual se expide la ley de la Infancia y la Adolescencia.

- Ley 1146 de 2007 la cual define las normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONVENCION
CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO GRANDE
Creado bajo Decreto 252 del 12 de abril de 2005
Licencia de Funcionamiento 1747 del 10 de Noviembre del 2006
DANE 254206000157



- Ley 1273 de 2009 "de la protección de la información y de los datos"- por la cual y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- Decreto 1290 del 16 de abril de 2009 por el cual se reglamenta la Evaluación del Aprendizaje y Promoción de los Estudiantes de los Niveles de Educación Básica y Media. (Artículos del 12 al 15 que contemplan los mínimos deberes y derechos de los estudiantes y padres de familia).
- Ley 1581 de 2012 “por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”, su decreto reglamentario 1377 de 2013, ley 1273 2009 modificación al código penal “de la protección de la información y de los datos”

1.4 Ley 1620 del 15 de marzo de 2013

y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013 por los cuales se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

1.5 Decreto 1965 de 11 de septiembre de 2013.

Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. De igual manera, se exponen los lineamientos generales para incorporar en el manual de convivencia de los establecimientos educativos las disposiciones sobre manejo de situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

- Decreto 1075 de 2015, único Reglamentario del Sector Educación del MEN
- Decreto 1421 de agosto 29 de 2017. Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.
- Guías pedagógicas para la convivencia escolar N° 48 y 49 del Ministerio de Educación Nacional 2014.
- Ley 2025 de 23 de julio de 2020 por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas de padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país y se deroga la ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONVENCION
CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO GRANDE
Creado bajo Decreto 252 del 12 de abril de 2005
Licencia de Funcionamiento 1747 del 10 de Noviembre del 2006
DANE 254206000157



- Ley 2170 del 21 de diciembre de 2021 por medio de la cual se dictan disposiciones frente al uso de herramientas tecnológicas en los establecimientos educativos.
- Toda la legislación escolar y demás disposiciones legales vigentes.
- Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) vigente.
- Manual de funciones institucional vigente.
- Manual de Procedimientos institucional vigente.

Jurisprudenciales:

SENTENCIA C-519 DE 1992. Establece que “ aunque la Educación es un Derecho Fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de sus estudios, de allí no debe colegirse que el centro docente está obligado a mantenerlo indefinidamente entre sus discípulos a quien, de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden dispuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados inherentes a la relación que el estudiante establece con la institución en que se forma, representa un abuso del derecho, en cuanto causa perjuicio a la comunidad educativa e impide al colegio alcanzar los fines que le son propios”.

SENTENCIA C-492 DE 1992. Afirma, con respecto a la educación, que “es un derecho deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el no disciplinado que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió a observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas” “...por una disciplina de autoformación: respetar las normas por convicción y no por evitar la sanción”. El presente Manual de Convivencia Escolar, se consolida y pretende ser una herramienta clara, concisa y contundente a la hora de regular, definir y establecer conductas, comportamientos y actitudes dignificantes, sanas y pedagógicas, dentro del marco escolar de la institución educativa, dando respuesta actualizada a las enormes exigencias de una visión educativa en Colombia, que forme integralmente a los individuos. Además, este Manual, responde a los conceptos en consenso entre las diferentes instancias, a saber: Rector, Consejo Directivo, representantes de Padres de Familia, representante de los Alumnos, representante de La Comunidad, Exalumnos y Asamblea de Padres. Igualmente, el presente Manual de Convivencia, se establece, para dar cumplimiento y tomando como base legal vigente, LA LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA (Ley 1098 de noviembre de 2006) en los 21 artículos que le competen. Se consolida este Manual, contando con la asesoría jurídica necesaria, además de su correspondiente aprobación en consenso general, lo que implica, que este canon de comportamiento o Manual de Convivencia, debe ser asumido, respetado y



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONVENCION
CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO GRANDE
Creado bajo Decreto 252 del 12 de abril de 2005
Licencia de Funcionamiento 1747 del 10 de Noviembre del 2006
DANE 254206000157



acatado por convicción y de manera obligatoria, para el sano y pleno desarrollo integral de los educandos y de la institución en general, con el respectivo soporte de Ley vigente. Que el Consejo Directivo se ampara en las Leyes y Normas Nacionales y Departamentales, además de las estipuladas en el Manual de Convivencia Escolar y de lo Conceptuado por la Corte Constitucional cuando declara que: “Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones”.

(ST- 612/1992). “La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra”. (ST- 235/97). “La Educación surge como un derecho – deber que afecta a todos los que participan en esa Órbita Cultural respecto a los derechos fundamentales, no sólo son derechos en relación a otras personas, sino también deberes de la misma persona para consigo misma, pues la persona no sólo debe respetar el ser personal del otro, sino que también ella debe respetar su propio ser”.

(ST- 02/1992). “La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a esta última, ha de prevalecer el interés general y se puede, respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento Educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa”.

(ST- 519/1992). “La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber que genera para el Educador como para los educandos y implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo.

(ST- 402/1992). “La exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el Manual de Convivencia Escolar que él y sus acudientes firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante razonables argumentos, es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en vigor, en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONVENCION
CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO GRANDE
Creado bajo Decreto 252 del 12 de abril de 2005
Licencia de Funcionamiento 1747 del 10 de Noviembre del 2006
DANE 254206000157



incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión”. (SC- 555/94).

(ST- 316/1994). “La educación ofrece un doble aspecto. Es un derecho-deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas: la pérdida de las materias o la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la institución, la más grave de las cuales, según la gravedad de la falta, consiste en su exclusión del establecimiento educativo”.

Sentencia T-386 de 1994: (IMPORTANCIA DERECHOS CONSTITUCIONALES)

“No obstante lo anterior, a juicio de la Corte los reglamentos de las instituciones educativas no pueden entrar a regular aspectos que de alguna manera puedan afectar los derechos constitucionales fundamentales de los educandos”.

(ST- 527/1995). “La Constitución garantiza el acceso y la permanencia en el sistema Educativo, salvo que existan elementos razonables – incumplimiento académico o graves faltas disciplinarias del estudiante – que lleven a privar a la persona del beneficio de permanecer en una entidad educativa determinada”.

Sentencia SU*-648 de 1998 (LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD Y DISCRIMINACIÓN)

“En un país donde el acceso a la educación sigue siendo un privilegio, restringirla aún más por prejuicios estéticos o por consideraciones de mero-gusto, resulta atentatorio de la Carta; por eso, la Corte considera pertinente aclarar una vez más lo que entiende por educación, sus características como servicio público, y el alcance de la potestad reguladora conferida a la comunidad educativa de cada plantel”.

Sentencia T-435 de 2002 (NO DISCRIMINACIÓN)

La sexualidad aparece como un elemento consustancial a la persona humana, por lo que hace parte de su entorno más íntimo. En esa medida, los colegios no pueden prohibir de manera expresa o velada dicha expresión libre y autónoma de la dignidad humana, ya que se vulneraría de manera abierta el derecho a la igualdad y se desconocería la importancia que tienen los colegios como espacios de formación democrática y plural.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONVENCION
CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO GRANDE
Creado bajo Decreto 252 del 12 de abril de 2005
Licencia de Funcionamiento 1747 del 10 de Noviembre del 2006
DANE 254206000157



La sentencia T-671 de 2003 aseguró que “(...) la permanencia de los educandos en el sistema educativo está condicionada a su concurso activo en la labor formativa intelectual y disciplinaria, y por ello, la falta de rendimiento, la indisciplina reiterada y la ausencia de motivación y compromiso con la instancia educativa, pueden tener la suficiente entidad como para que el alumno sea retirado del establecimiento o no sea aceptado nuevamente en el lugar donde debía responder y no lo logra por su propia causa”.

Sentencia T-688 de 2005. (LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD) “los Manuales de Convivencia y, en general, cualquier reglamento que tienda a regular las relaciones entre los diferentes miembros de la comunidad educativa, deben ajustarse a los principios y mandatos constitucionales, sin que sea posible que por esa vía se lesionen o desconozcan los derechos fundamentales de los miembros de la Institución. Así mismo, deben ser producto de un acuerdo entre las partes involucradas y responder a las necesidades reales de los educandos y, en general, del proceso educativo.”

Sentencia T-437/2005: REGLAMENTO ESTUDIANTIL-Debe observar normas constitucionales/PROCESO SANCIONATORIO A MENOR DE EDAD-Deber de las directivas de la Institución Educativa de respetar el debido proceso. Vulneración por no permitírsele ejercer el derecho de defensa

Sentencia T-345 de 2008 (LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD) “esta Corporación ha amparado el derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad de los estudiantes que, dada la longitud de su cabello, con base en lo dispuesto para el efecto en un manual de convivencia, fueron sujetos de sanción, requerimiento o presión por parte de sus instituciones educativas. En estos casos, la Corte ordenó a los establecimientos accionados que se abstuvieran de aplicar las normas de dicho manual que prevén la obligación de los estudiantes de llevar un determinado corte de cabello.”

1.6 Sentencia T- 356 de 2013. DEBIDO PROCESO

“Así lo ha explicado la jurisprudencia constitucional, al determinar que el proceso disciplinario en las instituciones educativas debe cumplir con los contenidos mínimos del derecho al debido proceso. En ese sentido, se ha reiterado por la Corte que “[l]as instituciones educativas tienen un amplio margen de autorregulación en materia disciplinaria, pero sujeto a límites básicos como la previa determinación de las faltas y las sanciones respectivas, además del previo establecimiento del procedimiento a seguir para la imposición de cualquier sanción. Dicho procedimiento ha de contemplar: (1) la comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se imputan las conductas pasibles de sanción; (2) la formulación de los cargos imputados, que puede ser verbal o escrita, siempre y cuando



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONVENCION
CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO GRANDE
Creado bajo Decreto 252 del 12 de abril de 2005
Licencia de Funcionamiento 1747 del 10 de Noviembre del 2006
DANE 254206000157



en ella consten de manera clara y precisa las conductas, las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas) y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias; (3) el traslado al imputado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados; (4) la indicación de un término durante el cual el acusado pueda formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos; (5) el pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente; (6) la imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron; y (7) la posibilidad de que el encartado pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes.

Sentencia T-928 DE 2014. (PROHIBICIÓN DE DISCRIMINACIÓN) “desde el punto de vista formal, comporta la obligación de tratar a todos los individuos con la misma consideración y el reconocimiento. En ese sentido, el estado y los particulares tienen el deber de abstenerse de concebir normas, diseñar, promover o ejecutar políticas, programas o medidas, o adoptar decisiones e interpretaciones del derecho, que conduzcan a agravar o perpetuar la situación de exclusión, marginación o discriminación de grupos tradicionalmente desventajados en la sociedad”.

Sentencia T- 478 de 2015. Sergio David Urrego Reyes “Se ordena que en el plazo señalado se adopten las siguientes medidas, 1- una revisión extensiva e integral de todos los manuales de Convivencia en el país para determinar que los mismos sean respetuosos de la orientación sexual y la identidad de género de los estudiantes y para que incorporen nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como que contribuyan a dar posibles soluciones a situaciones y conductas internas que atenten contra el ejercicio de sus derechos 2-) Ordenar y verificar que en todos los establecimientos de educación preescolar, básica y media estén constituidos los comités escolares de convivencia”.

1.7 Sentencias T-349 de 2016 de La Corte constitucional. La garantía del derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad

también debe partir del hecho de que los establecimientos educativos ajusten sus manuales de convivencia a la norma superior, de modo que se eliminen aquellas prohibiciones y las subsecuentes sanciones que estén dirigidas a imponer patrones estéticos restrictivos y excluyentes o, de manera general, a limitar o cuestionar la apariencia física de los estudiantes, de forma que solo se pretenda admitir parámetros de estandarización arbitraria.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONVENCION
CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO GRANDE
Creado bajo Decreto 252 del 12 de abril de 2005
Licencia de Funcionamiento 1747 del 10 de Noviembre del 2006
DANE 254206000157



Por lo tanto, en la parte resolutive de este fallo se ordenará a la entidad educativa que implemente una reforma de la disposición con fundamento en las consideraciones expuestas en esta sentencia, eliminando definitivamente las expresiones que guardan relación con una única forma correcta de llevar el uniforme. Además, evitando un contenido similar al existente en la norma actualmente, como es: “ (...) evitando el uso de maquillaje, labiales, brillos, pestañinas, esmaltes, piercing, cabello largo (varones), tinturas, peinados que no estén acordes a los naturales utilizados por la mayoría de los estudiantes, accesorios y adornos escandalosos no convencionales”. Y finalmente, se abstenga de incluir alusiones que restrinjan el ejercicio del libre desarrollo de la personalidad, la identidad de género y la intimidad de los estudiantes y de calificar un estilo o una práctica estética con cualquier denominación vacía, como “salvaje” [22] o similares. Además, la modificación deberá contener una referencia expresa al valor de la diferencia, la multiplicidad de criterios y la diversidad en el marco de la sociedad incluyente por la que propende la Constitución Política, y tanto esta decisión como la reforma adoptada deberán ser dadas a conocer a todos los miembros de la comunidad educativa que integran el plantel Antonio Martínez Delgado, esto es, educadores, directivas, estudiantes de preescolar, primaria y bachillerato, sus familias y demás trabajadores que presenten sus servicios a la institución.

1.8 Sentencia T-240/2018: No vulneración a estudiante,

quien fue expulsado definitivamente por difundir fotografías íntimas sin autorización para ello en red social.

1.9 Sentencia T-091 de 2019. “La educación es también de proyección múltiple:

es un derecho fundamental y a la vez es un deber. Así, una de las características esenciales del derecho a la educación, en virtud de su función social, es generar obligaciones recíprocas entre los actores del proceso educativo. Estas obligaciones significan que la institución educativa, de un lado, tiene el deber de ofrecer una educación acorde con los parámetros sociales y culturales exigidos por la comunidad, bajo los supuestos de libertad de enseñanza, aprendizaje, investigación científica o tecnológica. Y por otra parte, desde la óptica del estudiante, el deber se traduce en el cumplimiento de las normas sobre comportamiento, rendimiento personal y académico previamente establecidas en el manual de convivencia pero que no se restringen exclusivamente al centro educativo sino que se reflejan en otros ámbitos...”

Dicha sentencia cita a su vez La sentencia T-671/03 que aseguró “A partir de lo anterior, se ha concluido que no existe un listado taxativo de instrumentos a disposición de las instituciones educativas siempre que sean acordes con la Constitución y con los manuales de convivencia de cada colegio. En esa dirección, el incumplimiento de las cargas asociadas a



la disciplina [90] y al rendimiento académico [91], ha sido entendido como un motivo que, en principio, justifica la imposición de sanciones, incluyendo la expulsión del establecimiento educativo”.

1.10 DEFINICIONES PARA EL MANUAL DE CONVIVENCIA

En el marco del Decreto 1965 de 11 de septiembre de 2013, en su Artículo 39, se tienen en cuenta las siguientes definiciones:

- 1.1.1 **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- 1.1.2 **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- 1.1.3 **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONVENCION
CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO GRANDE
Creado bajo Decreto 252 del 12 de abril de 2005
Licencia de Funcionamiento 1747 del 10 de Noviembre del 2006
DANE 254206000157



difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

- 1.1.4 **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, Es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
- 1.1.5 **Ciberacoso escolar (cyberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- 1.1.6 **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor **"Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- 1.1.7 **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.



Procedimientos formativos, reparadores y restaurativos: Los procedimientos contemplados en este apartado son considerados por la comunidad educativa y poseen un carácter pedagógico y formativo que orienta el proceso convivencial, disciplinario, organizacional y normativo de los estudiantes en su paso por la Institución. De la misma manera, estas medidas buscan encausar a los estudiantes a cumplir y respetar las pautas y parámetros establecidos por la comunidad en su conjunto y se fomenta así el bienestar colectivo.

- a. Acción reparadora:** Es la acción encaminada a reparar de manera física o moral un daño causado a una persona o a un grupo de personas de la Comunidad Educativa, así como también a los bienes y enseres de la Institución Educativa.
- b. Acción restaurativa:** Es una acción que procura el restablecimiento de las relaciones afectadas por una situación que vulnera los derechos de una persona o grupo de personas de la Comunidad Educativa.

CAPITULO II: PRINCIPIOS GENERADORES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA. (Derechos y Deberes)

Para cumplir con el propósito de este manual de Convivencia, los derechos y los deberes serán iguales para toda la comunidad educativa (comunidad estudiantil, familia, equipo directivo, equipo docente, equipo administrativo y equipo de servicios generales), sin distinción de jerarquías sociales o de las que se derivan de las funciones propias del desempeño.

2.1 Art. 1. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES- IMPLICACIONES

Además de aquellos establecidos por la Constitución Nacional de 1991, La Ley 1098 de 2006 o Ley de infancia y adolescencia, los estudiantes gozan de una serie de derechos establecidos en el presente manual, los cuales determinan el cumplimiento de deberes y las implicaciones que acarrea, al interior de la institución, el no cumplimiento de los mismos.

- **DERECHO:** Facultad del ser humano de realizarse como tal y que adquiere validez mediante los acuerdos establecidos entre los miembros de la comunidad.
- **DEBER:** Obligación adquirida dentro de la comunidad a la que pertenecemos.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONVENCION
CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO GRANDE
Creado bajo Decreto 252 del 12 de abril de 2005
Licencia de Funcionamiento 1747 del 10 de Noviembre del 2006
DANE 254206000157



Todo estudiante matriculado en el Centro Educativo Rural Llano Grande, del municipio de Convención, tiene derecho, deberes e implicaciones a:

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	IMPLICACIONES POR EL NO CUMPLIMIENTO DE DEBERES
DERECHO A CONOCER, ESTUDIAR E INTERIORIZAR EL MANUAL DE CONVIVENCIA Y DEMÁS DOCUMENTOS INSTITUCIONALES.	Acatar las normas institucionales, determinadas en los libros reglamentarios del Centro Educativo. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios. Mantener buen comportamiento dentro y fuera del Centro Educativo de acuerdo con los principios éticos y morales, establecidos en el presente manual. Evitar el exceso de confianza con cualquier miembro de la comunidad educativa.	Ser registrados en el formato de reportes de estudiantes, por desacato a normas institucionales. Ser sancionados de acuerdo a los protocolos establecidos para las diferentes situaciones que afectan el buen ambiente escolar.
DERECHO A SER RECONOCIDO COMO MIEMBRO DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO GRANDE.	Renovar anualmente la matrícula siguiendo las orientaciones establecidas en el presente manual. Portar el carné estudiantil, como identificación estudiantil para cualquier trámite en el que se requiera. Recibir los reconocimientos y estímulos que otorga la institución, siempre y cuando reúnan los requisitos para merecerlos.	Posibilidad de pérdida de cupo. Inconvenientes para tramitar y obtener beneficios.
DERECHO A LA VIDA, A LA CALIDAD DE VIDA Y A UN AMBIENTE SANO.	Actuar con rectitud y veracidad evitando la mentira, el engaño, el chisme, la agresividad en palabras, actitudes y acciones violentas.	Ser remitidos al Comité escolar de convivencia. Ser remitido a las autoridades estatales competentes, en caso



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONVENCION
CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO GRANDE
Creado bajo Decreto 252 del 12 de abril de 2005
Licencia de Funcionamiento 1747 del 10 de Noviembre del 2006
DANE 254206000157



	Abstenerse de portar, comercializar y/o consumir bebidas embriagantes o sustancias psicoactivas, dentro y/o fuera de la institución. Evitar el porte y uso de armas, o cualquier otro elemento que ponga en riesgo la salud física o mental, propia o de cualquier miembro de la comunidad educativa. Abstenerse de coger lo ajeno, ni esconder o tomar abusivamente elementos que encuentre olvidados dentro o fuera del salón de clases.	de ser necesario por la gravedad de la situación. Recibir las sanciones pertinentes de acuerdo al tipo de situación.
--	---	--

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	IMPLICACIONES POR EL NO CUMPLIMIENTO DE DEBERES
DERECHO A LA VIDA, A LA CALIDAD DE VIDA Y A UN AMBIENTE SANO.	Negarse a toda acción de acoso sexual o violación, dentro y/o fuera del Centro Educativo. Evitar las manifestaciones amorosas, dentro de la institución, principalmente las que tienen que ver con noviazgos. Evitar toda forma de negocio dentro del Centro Educativo. No recolectar dinero sin el permiso de los directivos docentes. Abstenerse de usar el nombre del plantel para cualquier actividad social o cultural no autorizada por el rector.	Ser remitidos al Comité escolar de convivencia, para el estudio y aplicación de correctivos según el caso. Ser remitido a las autoridades estatales competentes, en caso de ser necesario por la gravedad de la situación. Policía de Infancia y adolescencia, Policía nacional, ICBF. Recibir las sanciones pertinentes de acuerdo al tipo de situación.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONVENCION
CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO GRANDE
Creado bajo Decreto 252 del 12 de abril de 2005
Licencia de Funcionamiento 1747 del 10 de Noviembre del 2006
DANE 254206000157



	Permanecer dentro del plantel durante la jornada escolar y en los sitios programados para cada actividad. Mantener buen comportamiento cuando represente a la institución, en eventos interinstitucionales, portando dignamente el uniforme.	
ESCOLARES ESTÉTICOS CONFORTABLES SANOS, Y	Cuidar el medio ambiente natural, no destruir los bienes materiales que posee el Centro Educativo para su servicio y participar en las actividades ambientales para proteger y mejorar el entorno escolar. Mantener el salón de clase en completo orden y aseo, como escenario académico y de convivencia escolar. Abstenerse de masticar chicle e ingerir alimentos en actos culturales, religiosos, cívicos, ni durante las clases o en otras dependencias como laboratorios, biblioteca, sala de informática, etc. Evitar el porte y uso de elementos u objetos que interrumpan el normal desarrollo de las actividades escolares, como celulares, audífonos u otras tecnologías. Evitar el uso de objetos de valor dentro de la institución como joyas, equipos tecnológicos, etc. Las directivas y docentes no se hacen responsables por pérdidas. El uso de teléfonos celulares con fines educativos, como investigaciones en línea o aplicaciones educativas, debe estar autorizado por el docente de aula y	Ser sancionado por daños causados al medio ambiente y/o a los bienes materiales que posee la institución. Reparar económicamente los daños causados. Ser registrado en el formato de reportes a estudiantes. Ser sancionado de acuerdo a los protocolos establecidos para las diferentes situaciones que afectan el buen ambiente escolar. Los estudiantes que sean sorprendidos utilizando teléfonos celulares sin autorización dentro del aula de clases estarán sujetos a sanciones disciplinarias, que podrán incluir, pero no limitarse a las siguientes medidas: 1. Advertencia verbal por parte del docente. 2. Confiscación del teléfono celular 3. Se le comunicara a los padres, acudientes o tutores legales para informar sobre la infracción. 4. Llamado de atención de manera escrita por parte del



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONVENCION
CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO GRANDE
Creado bajo Decreto 252 del 12 de abril de 2005
Licencia de Funcionamiento 1747 del 10 de Noviembre del 2006
DANE 254206000157



	ser relevante para el contenido de la clase. Esperar al docente dentro del aula, para evitar indisciplina durante el cambio de clase. Portar correctamente los uniformes, completos, limpios y planchados, según el horario.	docente (pacto de aula, formato de situación de tipo 1, tipo 2, implementación de protocolo.
DERECHO A DISFRUTAR AMBIENTES ESCOLARES SANOS, ESTÉTICOS Y CONFORTABLES.	No usar maquillaje, tampoco piercing, gorras, cachuchas u otros elementos que no estén establecidos como parte de los uniformes de la institución. Manifestar su personalidad en el porte, modales, conversaciones, vocabulario, tono de voz, escritos y comportamientos en general. Respetar los símbolos patrios y de la institución, la cultura, nacionalidad y mantener un comportamiento adecuado en izadas de bandera y actos comunitarios dentro y fuera del plantel. Utilizar adecuadamente los servicios sanitarios dejándolos como quisiera encontrarlos. Abstenerse de rayar paredes, tableros, etc., o cualquier tipo de superficie. Plazo determinado para portar el Uniforme debidamente establecido por el Centro Educativo es máximo de un Periodo académico.	Reparar daños causados. Ser registrado en el formato de reportes a estudiantes. Ser sancionado de acuerdo a los protocolos establecidos para las diferentes situaciones. Los estudiantes que ingresen a la institución sin cumplir los requisitos del vestuario adecuado podrán estar sujetos a las siguientes sanciones: 1. Advertencia verbal por parte del docente o directivo (hasta tres veces) 2. En caso de hacer caso omiso a los tres llamados de atención se procederá a la debida citación de padres, acudientes o tutores por parte de la institución para dar a conocer la causal del incumpliendo, en los cuales se les informará de la situación.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONVENCION
CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO GRANDE
Creado bajo Decreto 252 del 12 de abril de 2005
Licencia de Funcionamiento 1747 del 10 de Noviembre del 2006
DANE 254206000157



		3. Se realizarán acuerdos con los padres, acudientes o tutores y estudiante los cuales se dejarán firmados y pautados en un compromiso escrito.
DERECHO A DISFRUTAR DE LOS SERVICIOS DE BIENESTAR ESTUDIANTIL QUE OFREZCA EL CENTRO EDUCATIVO.	Mantener buen comportamiento cuando reciba y haga uso de los beneficios de internet, restaurante, transporte y tienda escolar. Firmar el acta de compromiso expedida por la institución correspondiente al uso del transporte escolar. Cumplir las normas establecidas para obtener el beneficio del restaurante escolar.	Ser sancionado por mal comportamiento, cuando recibe y usa los beneficios estudiantiles. Reparar daños causados. Ser registrado en el formato de reportes de estudiantes.
DERECHO A LA RECREACIÓN, PARTICIPACIÓN EN LA VIDA DEPORTIVA, CULTURAL Y EN LAS ARTES.	Respetar y acatar los horarios establecidos en la institución para el disfrute del descanso y la recreación. Permanecer en el Centro Educativo durante el desarrollo de actividades recreativas, deportivas, etc., sin propiciar riñas ni altercados que dañen el buen clima escolar. Participar en las actividades recreativas extracurriculares que programe el Centro Educativo. Día del alumno, día de amor y amistad, festival de la cometa, etc., entre otras. La participación se hará con la aprobación de los padres de familia.	Ser registrado en el formato de reportes a estudiantes, por desacato a las normas institucionales Ser remitidos al Comité escolar de convivencia, para el estudio y aplicación de correctivos según el caso.
DERECHO A RECIBIR EDUCACIÓN INTEGRAL DE CALIDAD, QUE GARANTICE LA FORMACIÓN INTELECTUAL Y LA	Cumplir puntualmente con tareas, lecciones, trabajos, y demás actividades individuales y colectivas programadas en las diferentes áreas obligatorias y fundamentales. Comprometerse y cumplir con todas las exigencias académicas contempladas en	Ser registrado en el formato de reportes de estudiantes, por bajo rendimiento académico y apatía frente a los deberes escolares. Ser remitido a la Comisión de



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONVENCION
CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO GRANDE
Creado bajo Decreto 252 del 12 de abril de 2005
Licencia de Funcionamiento 1747 del 10 de Noviembre del 2006
DANE 254206000157



ORIENTACIÓN VALORES PARA DESARROLLO EMOCIONAL AFECTIVO.	EN EL Y	el plan de estudios y participar en las actividades programadas que de él se deriven. Esforzarse académicamente para contribuir al logro de las metas de calidad educativa. Ser honesto en la realización de todas las tareas, evaluaciones y actividades académicas. No recurrir al fraude. Asistir todos los días al Centro Educativo y permanecer en el lugar asignado durante el tiempo previsto para las diferentes actividades programadas. Llegar puntualmente a las clases. Presentar las excusas correspondientes en caso de ausencias o permisos durante horas de clase y para otras actividades escolares. Las excusas deben estar firmadas por el padre de familia o acudiente. Reportarse en dirección, cuando se deba retirar de la institución durante la jornada escolar, por causa justificada. En ausencia del directivo, el reporte se hará al docente de disciplina. Traer los materiales exigidos por el docente para el buen desempeño y desarrollo de las clases. Presentar las evaluaciones y trabajos que les queden pendientes cuando falten a clases, dentro de los (8) días contados a partir de su regreso a clases. Lo anterior se da siempre y cuando su ausencia haya	Evaluación y promoción para seguimiento por bajo rendimiento académico. Firmar acta de compromiso académico. Recibir sanción disciplinaria en caso de fraude académico. Posible pérdida del año escolar.
--	----------------	---	--



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONVENCION
CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO GRANDE
Creado bajo Decreto 252 del 12 de abril de 2005
Licencia de Funcionamiento 1747 del 10 de Noviembre del 2006
DANE 254206000157



	sido justificada oportunamente por el padre de familia o acudiente. Colaborar académicamente, con los compañeros que presentes dificultades.	
DERECHO A SER TRATADOS CON RESPETO, JUSTICIA Y EQUIDAD, POR PARTE DE TODO EL PERSONAL VINCULADO A LA INSTITUCIÓN.	Ser respetuosos con todos y cada uno de los integrantes de la comunidad educativa, utilizando un lenguaje adecuado, decente y cortés. Emplear un vocabulario correcto dentro y fuera de la institución. Comportarse con honorabilidad y compostura en actos de comunidad. Abstenerse de hacer comentarios o tener Comportamientos que afecten la buena convivencia, entre los miembros de la Comunidad Educativa. Informar a los directivos y docentes, sobre cualquier situación de irrespeto que vulnere los valores: éticos, morales y afectivos de la Comunidad Educativa. Actuar con responsabilidad y buenos modales al ingresar a las diferentes dependencias de la institución, portando debidamente el uniforme y el carné estudiantil. Evitar cualquier forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla, hacia cualquier miembro de la comunidad educativa. Mantener buena presentación personal y adecuadas normas de higiene, acorde a lo exigido en la institución educativa.	Ser registrado en el formato de reportes de estudiantes, por situaciones de conflicto escolar. Ser remitido al Comité Escolar de Convivencia, para seguimiento por bajo mal comportamiento. Firmar actas de sanciones de tipo disciplinario. Posible cancelación de cupo.
	Cumplir con las funciones pertinentes, en caso de ser elegido en cualquier cargo del Gobierno Estudiantil.	Ser revocado del cargo



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONVENCION
CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO GRANDE
Creado bajo Decreto 252 del 12 de abril de 2005
Licencia de Funcionamiento 1747 del 10 de Noviembre del 2006
DANE 254206000157



DERECHO A ELEGIR Y SER ELEGIDOS PARA INTEGRAR EL GOBIERNO ESCOLAR U OTRO COMITÉ QUE ESTABLEZCA LA INSTITUCIÓN	Respetar el derecho de los compañeros a una libre participación y expresión. Integrar organizaciones de servicio a la comunidad, como grupos juveniles, coros, grupos deportivos, teatro, danzas, grupos ecológicos, reciclaje y otros que se conformen con fines semejantes, siempre y cuando reúnan los requisitos necesarios y cumplan las disposiciones establecidas en el presente manual.	
DERECHO A RECIBIR OPORTUNA MENTE LAS CITACIONES O COMUNICACIONES QUE SEAN ENVIADAS A SUS PADRES.	Entregar oportunamente a sus padres o representante legal cualquier tipo de información académica o disciplinaria que les envíe la institución y traer firmado los desprendibles respectivos. Comunicar verazmente a sus padres y/o acudientes los procedimientos y acuerdos Institucionales referentes a: horarios, ausencias, excusas, permisos, citaciones, retardos, sanciones, procesos de seguimientos y otros.	Ser registrado en el formato de reportes de estudiantes. Ser reportado ante el padre de familia o acudiente por el incumpliendo a su deber como estudiante.
DERECHO A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN Y COEVALUACIÓN, EN LAS DIFERENTES ÁREAS.	Ser honestos en el momento de la autoevaluación en las diferentes áreas. Tener en cuenta los criterios establecidos en el SIE, para el proceso de autoevaluación. Respetar los aportes del docente del área, en el momento del proceso evaluativo.	El rechazo a la calificación, por parte del docente del área.
DERECHO A CONOCER OPORTUNAMENTE NOTAS DE LAS EVALUACIONES Y DEMÁS TRABAJOS ESCOLARES.	Acogerse a las fechas establecidas para la publicación de notas. Ser respetuoso con los docentes, en el momento de una reclamación de notas, en alguna de las diferentes áreas.	Posible situación de conflicto escolar entre el docente y el estudiante.
DERECHO AL DEBIDO PROCESO.	Presentar oportunamente los reclamos, teniendo en cuenta el Conducto Regular.	Perder la oportunidad de corregir la nota.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONVENCION
CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO GRANDE
Creado bajo Decreto 252 del 12 de abril de 2005
Licencia de Funcionamiento 1747 del 10 de Noviembre del 2006
DANE 254206000157



	Aceptar con respeto las observaciones de directivos y docentes, reconocer sus errores y hacer esfuerzos para no volver a cometerlos. Buscar ayuda para su legítima defensa, cuando considere lastimados sus derechos.	Ser sancionado por irrespeto a docentes y directivos. Perder la oportunidad de ser defendido
--	---	--

2.2 Art. 2. Otros pactos de Convivencia

1. Actuar con honestidad y rectitud, evitando comportamientos tales como: intento de fraude, pagar o recibir pago por la elaboración de tareas o trabajos, suplantación, alteración de informes y otros.
2. Representar con responsabilidad y decoro el buen nombre de la institución en las actividades donde participe.
3. Conocer, respetar y hacer respetar los símbolos patrios y de la institución.
4. Mantener un comportamiento correcto en los vehículos que prestan el servicio de transporte, sea público o privado.
5. Consumir alimentos sólo en espacios y horarios establecidos. Excepto por mutuo acuerdo entre docente y educandos para celebraciones de grupo o actos especiales dentro del aula de clase.
6. Cuidar sus pertenencias y la de la institución. Cualquier pérdida dentro de la institución es responsabilidad del estudiante.
7. Como elemental respeto de la salud pública, evitar fumar dentro de la institución y demás sitios de actividad formativa.
8. Prohíbese según preceptos de ley respecto al menor, asistir al plantel bajo los efectos de bebidas alcohólicas. así mismo se prohíbe su consumo, tráfico y/o tenencia. El consumo de estas sustancias en sitios fuera de la institución, cuando se porten los uniformes respectivos, es causa de Activación de la Ruta de Atención.
9. Prohíbese el consumir, traficar y/o portar sustancias alucinógenas o psicoactivas, tanto dentro del plantel como fuera de él. (Decreto 1908 del 11 de mayo de 1994, Ley 1098 de 2006). La sospecha de esta Situación será motivo para activar la Ruta de Atención.
10. Comportarse de acuerdo con la moral, la ética y las buenas costumbres promovidas por los agentes educativos, tanto dentro como fuera del plantel.
11. El uso de equipos tecnológicos como celulares, Tablet, computadores y otros dentro de las tecnologías de información y comunicación serán permitidas siempre que sean utilizados con fines académicos, previo acuerdo con los titulares de área.



12. Velar por el buen uso y mantenimiento de todos los bienes materiales que posee la institución para su servicio y ante cualquier daño ocasionado, el estudiante deberá responder económicamente por las averías causadas.
13. Abstenerse de comercializar mercancías, dentro de la institución sin el permiso previo de la rectoría.
14. Abstenerse de realizar rifas, bailes, excursiones, campamentos u otros eventos que comprometan el nombre del plantel sin la autorización de las directivas (Ley 1098 de 2006 De la Infancia y la Adolescencia).

2.3 Art. 3. DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

2.3.1 Derechos del Docente y del Directivo Docente

El docente y directivo docente de Centro Educativo Rural Llano Grande, del municipio de Convención, tienen derecho a:

- ✚ Conocer el Proyecto Educativo Institucional y demás libros reglamentarios de la institución.
- ✚ Elegir y ser elegidos como representantes al Consejo Directivo, al Consejo Académico y demás comités o comisiones que se organicen en el Centro Educativo.
- ✚ Gozar de buen ambiente escolar y contar con los materiales didácticos, que les permitan su buen desempeño profesional.
- ✚ Ser respaldados por los miembros de la comunidad educativa ante situaciones o decisiones positivas, que se tomen en beneficio del Centro Educativo.
- ✚ Ser tratados con respeto por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- ✚ Ser informado oportunamente acerca de las actividades que se programen en la Centro Educativo.
- ✚ Gozar de incentivos y estímulos cuando su labor lo amerite.
- ✚ Ser respetado en su fuero familiar y en sus relaciones interpersonales, siempre y cuando no atenten contra los principios de la institución.
- ✚ Ser escuchado por los diferentes miembros de la comunidad educativa, en los problemas y eventualidades de orden personal.
- ✚ Participar sin discriminación alguna, en las reuniones de índole académica, disciplinarias, de integración, recreativas, entre otras.
- ✚ Gozar de permisos cuando la situación lo amerite y según lo estipulado legalmente.



- + Tener acceso, con el debido permiso, al uso de los bienes de la institución, siempre y cuando no interfieran en las actividades de los estudiantes o no sea contrario a la ley.
- + Participar en la elaboración del Manual de funciones, Manual de procedimientos, Reglamento de docentes, Manual de Convivencia y el Sistema de Evaluación, de la institución.
- + Pertenecer a asociaciones sindicales debidamente constituidas.

2.3.2 DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

- + Contribuir activamente para mantener un clima de colaboración y amistad, evitando comentarios y actitudes, que perjudiquen o menoscaben la integridad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- + Utilizar el diálogo como medio eficaz en la solución de conflictos.
- + Actualizarse en las diferentes innovaciones pedagógicas y/o administrativas.
- + Entregar a tiempo la documentación o tareas asignadas, para el mejoramiento de la institución.
- + Tener al día los libros reglamentarios, correspondientes a la labor docente.
- + Evaluar a los estudiantes siguiendo los procedimientos establecidos en el reglamento académico y disciplinario de la institución.
- + Asistir puntualmente a las jornadas de trabajo y demás actividades curriculares y extracurriculares que la institución programe.
- + Cumplir con las labores académicas y/o administrativas, durante el horario establecido, utilizando una metodología oportuna y adecuada, que garantice el logro de metas propuestas.
- + Presentar oportunamente los debidos permisos en caso de que no pueda cumplir con sus labores o deba ausentarse de la institución en forma inesperada.
- + Respetar en todo momento los derechos de los miembros de la comunidad educativa. Igualmente, exigirles el cumplimiento de sus deberes.
- + Brindar o permitir espacios para la reflexión sobre el comportamiento de los diferentes miembros de la comunidad educativa, cuando dicho comportamiento esté en contra de la buena convivencia, la tolerancia y el respeto.
- + Solucionar conflictos académicos o disciplinarios que se presenten tanto a nivel personal como grupal, aplicando los conductos regulares correspondientes.
- + Tener en cuenta y agotar el conducto regular para cualquier situación que se presente dentro de la institución.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONVENCION
CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO GRANDE
Creado bajo Decreto 252 del 12 de abril de 2005
Licencia de Funcionamiento 1747 del 10 de Noviembre del 2006
DANE 254206000157



- + Dejar constancia escrita de las visitas que se reciban en la institución, haciendo claridad en la causa y el efecto de las mismas y acreditándolas con las respectivas firmas.
- + Responder por el cuidado y conservación de los materiales, mobiliario y enseres de la institución.
- + Procurar que las instalaciones de la institución se mantengan aseadas y bien presentadas, recordando a los miembros de la comunidad educativa, las normas de orden y de convivencia.
- + Cuidar sus expresiones verbales y no verbales, el trato con todos los miembros de la comunidad educativa, procurando generar actitudes y normas que generen autoestima.
- + Participar en los consejos y comités donde sean requeridos.
- + Estimular los aciertos y corregir a tiempo las dificultades de una manera clara, oportuna y respetuosa, a quienes presenten dificultades.
- + Programar actividades complementarias cuando su trabajo así lo requiera.
- + Solicitar la autorización del consejo directivo, las directivas del plantel y de los padres de familia para realizar rifas, bailes, excursiones, campamentos y otros eventos que
- + actividades como paseos, excursiones, bailes, etc., que no tengan la autorización correspondiente y que no hagan parte de actividades curriculares y/o extracurriculares. En el caso de presentarse este tipo de actividades, los estudiantes y los padres de familia asumirán total responsabilidad sobre las mismas y solo las podrán realizar en tiempos fuera del calendario escolar.
- + Presentarse al plantel en forma digna, sin los efectos del alcohol o los alucinógenos.
- + No fumar dentro de la institución.
- + Multiplicar los conocimientos recibidos en talleres, seminarios, capacitaciones, entre otros.
- + Asumir permanentemente una actitud de compromiso, identidad, pertenencia y lealtad con la institución.
- + No comprometer a la institución ni a ningún miembro de la comunidad educativa, con exigencias materiales o con acciones que atenten contra la moral y la dignidad personal e institucional, como acoso sexual, expresiones amorosas, abuso de confianza, entre otras.
- + Mantener buenas relaciones con todos los miembros de la comunidad educativa.
- + Informar a la autoridad inmediata, los casos de tenencia, consumo o tráfico de estupefacientes y sustancias psicoactivas, dentro o fuera de la institución.
- + Cumplir con las disposiciones internas dadas a través de resoluciones, circulares y memorandos, siempre y cuando no sean contrarias a la labor como docentes, a la constitución y a las leyes.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONVENCION
CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO GRANDE
Creado bajo Decreto 252 del 12 de abril de 2005
Licencia de Funcionamiento 1747 del 10 de Noviembre del 2006
DANE 254206000157



- + Respetar los tiempos asignados para cada actividad informativa, académica, lúdica, etc.
- + Abstenerse de enviar estudiantes a realizar diligencias fuera de la institución.
- + Informar con anterioridad la programación o tareas a realizar en cada trabajo u obligación asignada.
- + Respetar y cumplir los horarios establecidos en la institución para el cumplimiento de la jornada escolar.
- + Cumplir con la jornada laboral establecida por la normatividad vigente.
- + Presentarse a sus labores académicas y demás actividades escolares de una manera adecuada y acorde a la ocasión.
- + Abstenerse de establecer relaciones amorosas con estudiantes, docentes, con personal administrativo, padres de familia u otro miembro de la comunidad educativa.
- + Asistir a la clausura de labores escolares y a las ceremonias de graduación de cada año lectivo.
- + Remitir al Grupo de Apoyo Pedagógico Especializado y la Unidad de Atención Integral, que la Secretaria de Educación Municipal y/o Departamental tenga a las educativas especiales.
- + Realizar adaptaciones curriculares de acuerdo a las orientaciones que brinden el Grupo de Apoyo Pedagógico Especializado y la Unidad de Atención Integral, sobre aquellos estudiantes que tengan necesidades educativas especiales.
- + Elaborar informes académicos y de comportamiento, sobre el progreso de estudiantes que tengan necesidades educativas especiales, y enviarlos al Grupo de Apoyo Pedagógico Especializado y la Unidad de Atención Integral.
- + Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a los estudiantes de la institución, acorde con la normatividad vigente, con el manual de convivencia y con la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
- + Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- + Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del Centro Educativo.

2.4 Art. 4. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENES.



2.4.1 Derechos de los padres de familia o acudientes

Los padres de familia y/o acudientes de cada estudiante matriculado en el Centro Educativo Rural Llano Grande son sus educadores primordiales y ellos o quienes hagan sus veces se comprometen por el solo acto de firmar la matrícula a cumplir las obligaciones necesarias para una solidaria tarea educativa.

- + Conocer el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de convivencia y el Sistema de evaluación y promoción.
- + Recibir información oportuna acerca del rendimiento académico y del comportamiento de sus hijos o acudidos.
- + Formar parte activa de la asociación, consejo de padres, escuela de padres y demás comités que organice la institución, pudiendo elegir y ser elegidos para conformar estos grupos de apoyo.
- + Hacer los reclamos necesarios y justos que crea conveniente, en forma respetuosa y haciendo uso del debido conducto regular.
- + Proponer proyectos en forma individual o grupal, que redunden en beneficio de la comunidad educativa.
- + Ser consultados de antemano, sobre actividades que organice la institución y que requieran su aprobación, como rifas, paseos, bailes, etc.
- + Ser estimulados por la institución, por su colaboración, puntualidad en actividades programadas y éxitos académicos de sus hijos o acudidos.

2.4.2 Deberes de los padres de familia o acudientes

- + Diligenciar personalmente la matrícula de su hijo o acudido, en la fecha fijada por la institución.
- + Utilizar los conductos regulares, en caso de solución de conflictos.
- + Fomentar en sus hijos o acudidos, el acatamiento de las normas y el respeto a toda propiedad de la institución.
- + Reconocer y aceptar el manual de convivencia como un instrumento que regula y orienta la vida escolar.
- + Asistir a los programas formativos brindados por docentes o personal de la institución.
- + Abstenerse de entrar a las aulas sin la autorización correspondiente.
- + Informar oportunamente y por escrito, acerca de las limitaciones físicas y/o psicológicas, que tengan sus hijos o acudidos y que interfieran con el normal desarrollo de los procesos formativos brindados por la institución.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONVENCION
CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO GRANDE
Creado bajo Decreto 252 del 12 de abril de 2005
Licencia de Funcionamiento 1747 del 10 de Noviembre del 2006
DANE 254206000157



- + Responsabilizarse en la formación y educación de sus hijos o acudidos, en concordancia con los lineamientos establecidos por la Constitución, la ley general de educación, el código de la infancia y la adolescencia y el presente manual de convivencia y el sistema de evaluación.
- + Asistir puntualmente a reuniones y a encuentros de padres que convoque la institución. La inasistencia injustificada, hace que la permanencia de sus hijos o acudidos en la institución, esté sujeta a la sanción que determine el presente manual; inclusive que se le pueda remitir al ICBF o a la Comisaria de familia.
- + Participar y colaborar en las actividades que programe la institución.
- + Presentar excusa, en caso de inasistencia o retardo de su hijo o acudido.
- + Mantener constante comunicación con los docentes, con el fin de informarse acerca de los logros o dificultades de sus hijos o acudidos.
- + Responsabilizarse de los daños que ocasione su hijo o acudido dentro de la institución.
- + Enviar a sus hijos o acudidos puntualmente a clases y con una adecuada presentación del uniforme y su aspecto personal.
- + Formar a sus hijos o acudidos en la responsabilidad y el respeto hacia sus profesores y directivos y demás miembros de la comunidad educativa.
- + Asistir en la fecha y la hora señaladas, a las citaciones que le haga la institución, para tratar temas relacionados con su hijo o acudido.
- + Proporcionar a su hijo o acudido los materiales que la institución le pida, para el buen desempeño académico dentro de las clases.
- + Proporcionar a su hijo o acudido un ambiente de comprensión y respeto dentro del hogar y no asignarle trabajos o labores que le impidan el cumplimiento de sus obligaciones escolares.
- + Cumplir con las remisiones y tratamientos sugeridos por el Grupo de Apoyo Pedagógico Especializado y la Unidad de Atención Integral, que la Secretaría de Educación Municipal y/o Departamental tenga al servicio de las instituciones educativas.
- + Acompañar a sus hijos y/o acudidos en los procesos académicos y terapéuticos.
- + Asistir a entrevistas, orientaciones y capacitaciones que promueva el Grupo de apoyo Pedagógico Especializado y la Unidad de Atención Integral.
- + Mantener informado al docente director de grupo de las consultas y terapias especializadas que reciba su hijo y/o acudido.
- + Colaborar con el docente de aula regular en el acompañamiento, atención a sugerencias y solicitud de ayuda, para lograr avances en los procesos de formación de su hijo y/o acudido.

Parágrafo: En el caso de incumplimiento de los padres y/o acudientes en lo que se refiere a remisiones u otros tratamientos que los especialistas determinen para sus hijos y/o



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONVENCION
CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO GRANDE
Creado bajo Decreto 252 del 12 de abril de 2005
Licencia de Funcionamiento 1747 del 10 de Noviembre del 2006
DANE 254206000157



acudidos con necesidades educativas especiales, la Institución Educativa, se reserva el derecho de admisión para el siguiente año, o interrumpirá de manera unilateral la matrícula, cuando ello represente perjuicio para los docentes o compañeros de grupo.

2.5 Art. 5. ESTÍMULO PARA LOS ESTUDIANTES.

El Centro Educativo Rural establece como estímulos:

1. Los estudiantes de los distintos grados de acuerdo con los criterios de rendimiento académico, comportamiento, compañerismo, colaboración, participación comunitaria, habilidades artísticas, presentación personal, desempeño y espíritu deportivo y puntualidad serán seleccionados como mínimo uno para las izadas de bandera.
2. Premiar con distinciones consistentes en medallas o menciones a los estudiantes que se distingan en las diferentes disciplinas académicas, deportivas, culturales, científicas y cívicas.
3. Seleccionar a los estudiantes para integrar las delegaciones que representarán a la institución en cualquier evento de carácter social, cultural, cívico, deportivo, grupos folklóricos y comités.
4. Elaborar el cuadro de honor por periodos para resaltar los mejores estudiantes en lo académico, deportivo, cultural, científico y comportamental.
5. Mención de excelencia al mejor estudiante de cada grado.

CAPITULO III SITUACIONES MÁS COMUNES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DDHH, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.

3.1 La Lectura de contexto

El Centro Educativo Rural Llano Grande se ubica en una zona caracterizada por varios desafíos sociales que afectan tanto a las familias como a la comunidad escolar. Uno de los problemas más notables es el uso indebido de alcohol por parte de algunos estudiantes y miembros de la comunidad, lo que ha generado situaciones de convivencia difíciles tanto dentro de las familias. Esta situación afecta el comportamiento de los estudiantes, quienes en muchos casos replican actitudes o patrones de conducta observados en sus hogares. Así mismo el Centro Educativo se encuentra ubicado en una región gravemente afectada por el conflicto armado, lo que ha dejado profundas secuelas en la comunidad y, en particular, en los estudiantes y sus familias. Las consecuencias del conflicto, como el desplazamiento



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONVENCION
CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO GRANDE
Creado bajo Decreto 252 del 12 de abril de 2005
Licencia de Funcionamiento 1747 del 10 de Noviembre del 2006
DANE 254206000157



forzado, la violencia y la pérdida de seres queridos, han generado un entorno de vulnerabilidad social y emocional que impacta directamente en el proceso educativo. Es una región predominantemente rural, donde la *producción de panela, la **caña de azúcar* y otras actividades agrícolas constituyen la base de la economía local. La vida en esta zona está profundamente marcada por las dinámicas del trabajo en el campo, lo que influye en el estilo de vida, la estructura familiar y las expectativas laborales de la comunidad.

Otro factor importante es la presencia de familias disfuncionales, donde la estructura familiar carece de un soporte estable y en algunos casos se observa la ausencia de figuras parentales, violencia intrafamiliar o abandono emocional. Estas dinámicas familiares impactan negativamente en el desarrollo emocional y académico de los estudiantes. Además, la comunidad enfrenta una marcada falta de oportunidades laborales, lo que genera un ambiente de desesperanza y frustración entre los habitantes. La falta de empleo estable no solo agrava los problemas económicos en los hogares, sino que también limita las aspiraciones de los jóvenes, quienes no siempre ven en la educación una vía para mejorar su futuro.

Centro educativo está marcado por problemas de convivencia escolar entre los estudiantes, lo que ha afectado negativamente el ambiente de aprendizaje y las relaciones entre los distintos miembros de la comunidad educativa. Estos conflictos se manifiestan en diversas formas, desde faltas de respeto, agresiones verbales y físicas, hasta casos de acoso escolar (bullying), afectando tanto el rendimiento académico como el bienestar emocional de los estudiantes

Este contexto, sumado a las condiciones socioeconómicas adversas, plantea grandes retos para el Centro Educativo Rural Llano Grande, ya que debe abordar no solo las dificultades académicas de sus estudiantes, sino también las dinámicas familiares y comunitarias que impactan negativamente en su bienestar y su capacidad para aprender. Es esencial que la escuela no solo implemente programas educativos que fortalezcan las competencias académicas.

Es así que los principales factores de conflicto que se pueden identificar son:

- Conflictos mal manejados entre compañeros (Agresión entre iguales).
- Falta de respeto hacia los docentes y otros miembros de la comunidad educativa.
- Posibles casos de abuso de confianza (tomar objetos y otros sin permiso, hurto).
- Riesgo de consumo de bebidas alcohólicas.



- Riesgo de Embarazos no deseados en estudiantes.
- Acoso Escolar y Ciberacoso.
- Posibles situaciones de maltrato infantil que generen comportamientos agresivos en los estudiantes.

CAPITULO IV. ACUERDOS

4.1 Art. 6. Acuerdo de estudiantes.

Los educandos se comprometen a:

- Llamar a los compañeros, docentes y demás personas por su nombre.
- Cuidar y dar buen uso a los elementos de la Institución (muebles, equipos, enseres, paredes, baños, entre otros) (la y/o el estudiante y el acudiente docentes y personal administrativo responder por el daño causado).
- Responde por los daños causados, si se presenta agresión física, escrita o verbal a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Pacificar e informar inmediatamente cuando se presenta conflictos dentro o fuera del Centro Educativo.
- Respetar al personal educativo dirigiéndose con tono de voz moderado, evitando los insultos, palabras soeces, amenazas, apodosos...
- Evitar, la distribución, la incitación y/o el consumo de bebidas alcohólicas, cigarrillos y demás sustancias psicoactivas o cualquier otra sustancia que ponga en peligro la salud física o mental propia o de cualquier integrante de la comunidad educativa, ya sea dentro o fuera del Centro Educativo.
- Portar únicamente los útiles escolares u otros elementos necesarios exigidos por el docente para el buen desarrollo de las actividades académicas.
- Respetar los bienes ajenos, (Sustracción, hurto, encubrimiento y/o apropiación de bienes del colegio, compañeros, docentes y de la comunidad en general)
- Permanecer dentro de las instalaciones en los horarios de clases estipulados. Solo podrá salir con el debido permiso el docente titular o el Docente encargado de la disciplina.
- Portar el uniforme solo con los accesorios acorde a las prendas exigidas y útiles necesario.
- Si en llegado caso el estudiante porta prendas, accesorios o elementos de valor como: Celulares, Tablets, computadores portátiles, cámaras, grabadoras, IPod, MP4, MP3, iPhone, Psp, Nintendos, y/o elementos de comunicación o entretenimiento, revistas



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONVENCION
CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO GRANDE
Creado bajo Decreto 252 del 12 de abril de 2005
Licencia de Funcionamiento 1747 del 10 de Noviembre del 2006
DANE 254206000157



pornográficas, marcadores permanentes, bisturí, cartas, juegos, juguetes, maquillajes, entre otros, y todos aquellos que atenten contra la formación moral o interrumpen el normal desarrollo de las actividades; el estudiante asume las consecuencias de la pérdida. De ser decomisados dentro del Centro Educativo por parte de algún directivo docente o docente serán devueltos al acudiente en la próxima reunión de padres de Familia.

- Decorar o adornar las paredes de los salones y pasillos solo con mensajes educativos e informativos que ayudan a la formación integral del estudiante.

Parágrafo Primero: Las y los estudiantes deben avisar oportunamente a los Padres de Familia o al Acudiente Legal cuando éstos sean citados por el Director y/o docentes. En caso de que el padre o acudiente no se haga presente después de dos (2) llamados, se informara al Comité de Convivencia Escolar para que determine las acciones a seguir.

Parágrafo Segundo: La exclusión del o la estudiante se realizará por parte de la Dirección, una vez realizado el debido proceso.

Parágrafo Tercero: Los estudiantes que sean remitidos a Dirección con cargos frente a situaciones que ameriten la exclusión de las actividades académicas será suspendido(a), hasta tanto se atienda y defina la situación en esta instancia surtido el debido proceso.

CAPITULO V. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

5.1 Art. 7. SITUACIONES DE CONVIVENCIA TIPO I

Las situaciones tipo I, corresponden a los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud física o mental (Decreto 1965 de 2013, artículo 40). Cuando los conflictos no son resueltos de manera constructiva, puede dar lugar a hechos que afectan la convivencia escolar como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más personas de la comunidad educativa. Esta situación se puede presentar en el desarrollo cotidiano de las actividades del área, en las horas de descanso, en las reuniones, entre otros. Las situaciones tipo I, deben ser atendidas dentro de la institución educativa de manera inmediata para evitar que se agraven.

Tienen como objetivo motivar en el estudiante un cambio de actitud frente a la convivencia escolar, para el mejoramiento de sus relaciones interpersonales y su desarrollo personal y



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONVENCION
CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO GRANDE
Creado bajo Decreto 252 del 12 de abril de 2005
Licencia de Funcionamiento 1747 del 10 de Noviembre del 2006
DANE 254206000157



social. Teniendo en cuenta la tipificación de las situaciones y de los atenuantes, se aplicarán las siguientes acciones pedagógicas de carácter general: realización de talleres, ensayos, elaboración de carteleras, afiches, exposiciones y como acto de mediación, el reconocimiento público de la falta cometida presentando las disculpas respectivas.

En la Centro Educativo, se consideran situaciones de tipo I, las siguientes:

- ✚ No portar el uniforme correspondiente al horario establecido.
- ✚ Desaseo y mala presentación personal.
- ✚ Portar el uniforme en jornadas ajenas a las escolares, o en lugares y circunstancias no adecuadas.
- ✚ Modificar el modelo de los uniformes o usar prendas que no hagan parte de los mismos. Entubar los pantalones y las sudaderas.
- ✚ Usar la falda muy alta, en el caso de las niñas. El largo de la falda de las niñas, es hasta donde comienza la rodilla. Sólo se descubre la rodilla.
- ✚ No Permanecer en el lugar asignado durante las diferentes actividades programadas por la institución.
- ✚ Desacatar las indicaciones dadas por los profesores o directivas de la institución.
- ✚ Incumplir con el horario establecido.
- ✚ Usar accesorios no acordes con el uniforme, como aretes grandes, gorras, cachuchas, boinas, piercing, maquillaje del rostro y de las uñas, peinados exagerados y extravagantes.
- ✚ Portar y/o usar celulares o equipos reproductores de diferente gama durante el desarrollo de actividades académicas o en actividades como actos religiosos, culturales, izadas de bandera, etc. Si se incurre en la falta se decomisará el celular hasta que el padre de familia o acudiente venga al colegio a reclamarlo.
- ✚ Presentarse sin los útiles necesarios para las actividades académicas.
- ✚ Ingresar a sitios no autorizados sin el debido permiso.
- ✚ Propiciar o participar del desorden en actividades escolares.
- ✚ Propiciar y participar en desórdenes, en el transporte o en el restaurante escolar.
- ✚ Comercializar cualquier tipo de producto dentro de la institución sin la autorización respectiva.
- ✚ Propiciar situaciones que distraigan a los compañeros durante las clases.
- ✚ Uso inadecuado de los baños.
- ✚ Retardos a clases y a actividades pedagógicas programadas.
- ✚ Colocar apodos a los compañeros y demás personas que laboren en la institución.
- ✚ Incumplimiento de los compromisos académicos y/o extracurriculares.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONVENCION
CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO GRANDE
Creado bajo Decreto 252 del 12 de abril de 2005
Licencia de Funcionamiento 1747 del 10 de Noviembre del 2006
DANE 254206000157



- ✚ Falta de interés o apatía en el cumplimiento de los compromisos escolares.
- ✚ Causar riñas entre compañeros que puedan provocar, esporádicamente, agresiones verbales, físicas, gestuales, con o sin contenido sexual.
- ✚ Causar incomodidad verbal, gestual o virtual con contenido sexual que hace referencia a las características del cuerpo, a comportamiento de género a comentarios inapropiados sobre la orientación sexual o a comportamiento erótico o romántico de las personas involucradas.
- ✚ Interrumpir las actividades académicas y/o curriculares, mediante actuaciones que impidan el normal desarrollo, como charlar constantemente, no respetar el turno para intervenir, utilización de elementos tecnológicos sin autorización etc.
- ✚ Irrespeto a los símbolos patrios, a los símbolos religiosos y a los símbolos del Colegio.
- ✚ Salirse del salón de clases sin previo permiso del profesor y sin causa justificada.
- ✚ Inasistencia injustificada a actividades especiales como convivencias, jornadas deportivas, actos cívicos, religiosos, culturales, etc., que programe la institución.
- ✚ Recibir visitas de personal ajeno a la institución durante la jornada escolar, sin la autorización del comité de disciplina y/o del coordinador.
- ✚ Otras que, en su momento, puedan dañar el buen clima escolar.

Parágrafo 1: La utilización inadecuada de teléfonos celulares o de cualquier dispositivo electrónico en horas normales de clase, da como sanción el decomiso del aparato y este será devuelto a los dos días hábiles siguientes al padre de familia o acudiente autorizado.

Parágrafo 2: La existencia de tres amonestaciones escritas en el observador del estudiante por situaciones tipo I iguales o diferentes, constituye motivo para iniciar seguimiento disciplinario con aplicación de sanciones cumpliendo el debido proceso y lo indicado en este manual de convivencia.

Parágrafo 3: El CER LLANO GRANDE no se hará responsable por la pérdida de objetos de valor (computadores, Tablet, IPod, dispositivos electrónicos entre otros). Tampoco responde el CER, por la pérdida de celulares o joyas que porten los estudiantes. La responsabilidad recae directamente en quien los porte o su propietario.

5.2 Art. 8. SITUACIONES CONVIVENCIA TIPO II

Las situaciones tipo II, corresponden a situaciones de agresión, acoso escolar (bullying), acoso por homofobia o basado en actitudes sexistas, contacto físico intencional no consentido y Ciberacoso (Ciberbullying), que no revisten las características de un delito, pero que se presentan de manera repetida causando perjuicios a la convivencia escolar y/o que causan daños al cuerpo o a la salud (física o mental), sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados (decreto 1965 del 2013, artículo 40).



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONVENCION
CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO GRANDE
Creado bajo Decreto 252 del 12 de abril de 2005
Licencia de Funcionamiento 1747 del 10 de Noviembre del 2006
DANE 254206000157



Para la atención de estas situaciones se requiere la actuación de la comunidad educativa y en algunos casos de otras entidades, por ejemplo, en casos de afectación al cuerpo o a la salud física o mental de las personas involucradas o cuando sean necesarias medidas de restablecimiento de derechos.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- ✚ Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- ✚ Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Igualmente se consideran situaciones tipo II la reincidencia en situaciones tipo I y aquel tipo de conducta o comportamiento que atenta contra los principios institucionales, afectando gravemente a las normas disciplinarias de carácter general y particular de la institución educativa.

En la Centro Educativo, se consideran situaciones de tipo II, las siguientes:

- ✚ Agredir verbal o físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa o a cualquier persona perteneciente al entorno escolar.
- ✚ Agredir directa o indirectamente a cualquier miembro de la comunidad educativa a través de la Internet, del celular, volantes anónimos o cualquier otro medio de comunicación.
- ✚ Injuriar o calumniar a través de comentarios, expresiones o utilizando cualquier medio de comunicación, a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- ✚ Situaciones de bullying y Ciberbullying que no revistan características de delito.
- ✚ Perturbar el normal desarrollo de clase o actividades académicas o culturales, mediante conversaciones no autorizadas, gritos, risas, burlas, juegos, gestos, silbidos, remedos, circulación por el aula u auditorio en momentos inadecuados, etc. (dcto. departamental 1423 de 1993).
- ✚ Entorpecer o impedir la comunicación entre la institución educativa y los padres y/o acudientes, no entregando circulares, citaciones y demás informaciones, como también horarios, normas y actividades programadas.
- ✚ Dar información falsa a los directivos y educadores.
- ✚ El incumplimiento de los acuerdos suscritos en actas de compromiso, previamente firmado por el estudiante y sus padres o su acudiente.
- ✚ Rebelarse verbalmente y de forma agresiva frente a las instrucciones, observaciones y/o recomendaciones de educadores y directivos del CER.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONVENCION
CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO GRANDE
Creado bajo Decreto 252 del 12 de abril de 2005
Licencia de Funcionamiento 1747 del 10 de Noviembre del 2006
DANE 254206000157



- ✚ Hacerse suplantar o suplantar a un compañero o acudiente con la finalidad de evadir obligaciones, de orden disciplinario y/o académicas.
- ✚ Retirarse de cualquier actividad sin autorización del docente o retirarse del plantel sin permiso del Director.
- ✚ Retirarse del establecimiento educativo en las horas de descanso sin el permiso correspondiente.
- ✚ Daños a la planta física y/o a los recursos destinados para su servicio, incluida la escritura de palabras, frases y otros en los muros, puertas, paredes, sillas, que deterioran su imagen y estética.
- ✚ Denigrar del CER a través de actos, comentarios o expresiones que atenten contra la imagen corporativa de mismo.
- ✚ Asumir actitudes desobligantes en el colegio o en cualquier otro lugar al cual se asiste en representación del mismo.
- ✚ No cumplir con seriedad, responsabilidad y compromiso en las actividades complementarias en las cuales está inscrito.
- ✚ Promover y realizar actos de rebeldía, impidiendo con ello la realización normal de las actividades.
- ✚ Deteriorar avisos, afiches, carteles, carteleras, y mensajes fijados públicamente en el CER.
- ✚ Portar material pornográfico dentro de las instalaciones del CER.
- ✚ Presentarse al CER bajo el efecto de bebidas alcohólicas y/o sustancias alucinógenas.
- ✚ Consumir cualquier clase de bebidas embriagantes y/o sustancias psicoactivas fuera del CER usando el uniforme.
- ✚ Fumar con el uniforme dentro y fuera del CER.
- ✚ Programar y/o participar dentro o fuera del plantel en actividades extracurriculares que afecten el buen nombre del CER.
- ✚ Arrojar sustancias olorosas o extravagantes a personas o dependencias del CER o en sus alrededores que incomoden o perturben el trabajo escolar.
- ✚ Tener relaciones sexuales o comportamientos eróticos dentro de la institución.
- ✚ Crear falsas alarmas tendientes a provocar el pánico colectivo.
- ✚ Todo acto contra la moral, la filosofía del CER, la ley y las buenas costumbres.
- ✚ Cualquier acto que en una u otra forma atente contra el derecho a la vida, a la integridad personal o a la dignidad humana.
- ✚ Apropiarse de las pertenencias ajenas
- ✚ Alterar, destruir o falsificar libros, registros, informes evaluativos, certificados de estudio; firmas, documentos y otros
- ✚ Impedir con violencia o sin ella la ejecución del manual de convivencia.
- ✚ El incumplimiento sistemático y continuado de las normas del presente manual de convivencia.
- ✚ La complicidad para encubrir y/o apoyar actos violatorios del manual de convivencia



Parágrafo I: La comisión de una o varias de estas situaciones deben consignarse en el observador del estudiante y darse a conocer a la familia siguiendo el debido proceso.

Parágrafo II: La reiteración en la comisión de una situación tipo II, o la comisión de varias situaciones de este tipo dan lugar a proceso disciplinario cumpliendo con el debido proceso y conllevando a la aplicación de sanciones según lo señalado en este manual de convivencia.

5.3 Art. 9. SITUACIONES CONVIVENCIALES TIPO III

Las situaciones tipo III, corresponden a situaciones de connotación penal (ley 599 correspondiente a código penal), que, en algún momento o circunstancia, lleguen a afectar la convivencia escolar, poniendo en riesgo la integridad física y mental de los miembros de la comunidad educativa:

Corresponden a estas la reincidencia de situaciones tipo II, y aquellas de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Además, se entiende por este tipo de situaciones todas las conductas o actitudes en las que se lesiona, en gran medida, los valores individuales y colectivos del CER, o es considerada delito en la legislación colombiana.

De acuerdo con lo anterior, antes de tomar cualquier tipo de determinación de orden administrativo, pedagógico o disciplinario, deberá seguirse un orden que garantice la correcta aplicación de los procedimientos acordes con el debido proceso.

SE CONSIDERARÁN SITUACIONES TIPO III

- ✚ Portar, exhibir o guardar armas o explosivos u objetos con los que se pueda atentar contra la integridad física de los demás (Decreto departamental 1423 del 6 de mayo de 1993, Artículo 7).
- ✚ Situaciones de bullying o Cyberbullying que conlleven a daños al cuerpo, a la salud física o mental generando algún tipo de incapacidad para cualquiera de los involucrados.
- ✚ Acosar, provocar, abusar y violentar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- ✚ Portar, consumir o distribuir a cualquier título (gratuito u oneroso), dentro de la institución o fuera de ella, sustancias alucinógenas, psicotrópicas o que causen adicción (Dto. 1108 de 1994 Código Nacional y Departamento de Policía).



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONVENCION
CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO GRANDE
Creado bajo Decreto 252 del 12 de abril de 2005
Licencia de Funcionamiento 1747 del 10 de Noviembre del 2006
DANE 254206000157



- ✚ Porte y uso de armas de fuego o corto punzantes, caseras, así como aerosoles paralizantes o alérgicos convencionales y no convencionales.
- ✚ La agresión física, atentar contra la vida e integridad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- ✚ Planear, liderar, incitar, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas dentro y fuera de la Institución.
- ✚ Corrupción de menores
- ✚ La extorsión, atraco, secuestro, amenazas y delincuencia en general, dentro y fuera del CER.
- ✚ Extorsionar o amenazar a cualquier miembro de la comunidad educativa o sus familiares.
- ✚ Conformar o hacer parte de pandillas o bandas dentro o fuera del CER con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.
- ✚ Presentarse en estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas psicoactivas al CER o demás actividades externas en representación del Centro Educativo.
- ✚ Distribuir, o vender alcohol y/o drogas en el CER en actividades organizadas por este.
- ✚ El fraude comprobado en evaluaciones y/o trabajos escritos.
- ✚ Daño a archivos, adulteración de información y daños a las redes o sistemas del CER.
- ✚ Sustracción, alteración o falsificación de documentos tales como: informes, evaluaciones, valoraciones, firmas o cualquier otro elemento utilizado en el proceso formativo del alumno.
- ✚ Hurto en propiedad ajena y/o documentos confidenciales o de reserva para el CER.
- ✚ Estallar petardos, papeletas, fósforos u otros artefactos en las dependencias del colegio o en sus alrededores que perturben el trabajo escolar.
- ✚ Atentar contra la propiedad ajena por simple broma.
- ✚ 19. Publicar escritos anónimos en contra de la Comunidad Educativa.
- ✚ Incurrir en chantaje o acoso moral, sexual o económico en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- ✚ Portar o distribuir propaganda subversiva.
- ✚ Las calumnias o falsas imputaciones de manera escrita o vía internet sobre compañeros y demás personas de la institución.
- ✚ Crear pánico y difundir falsas alarmas que pongan en riesgo la seguridad y la vida de los miembros de la comunidad educativa.
- ✚ Utilizar el nombre del CER para actividades de lucro personal o grupal, sin previa autorización.
- ✚ Realización de actividades relacionadas con fenómenos como el satanismo, la hechicería, prácticas mágicas u otras.
- ✚ Escribir letreros o trazar dibujos insultantes contra superiores o compañeros(as) ya sea dentro o fuera del plantel.
- ✚ Cualquier conducta tipificada como delito en el código penal colombiano, salvo por delitos políticos o culposos.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONVENCION
CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO GRANDE
Creado bajo Decreto 252 del 12 de abril de 2005
Licencia de Funcionamiento 1747 del 10 de Noviembre del 2006
DANE 254206000157



✚ Todo acto contra la moral y las buenas costumbres, la comisión de situaciones tipo III calificadas por las leyes.

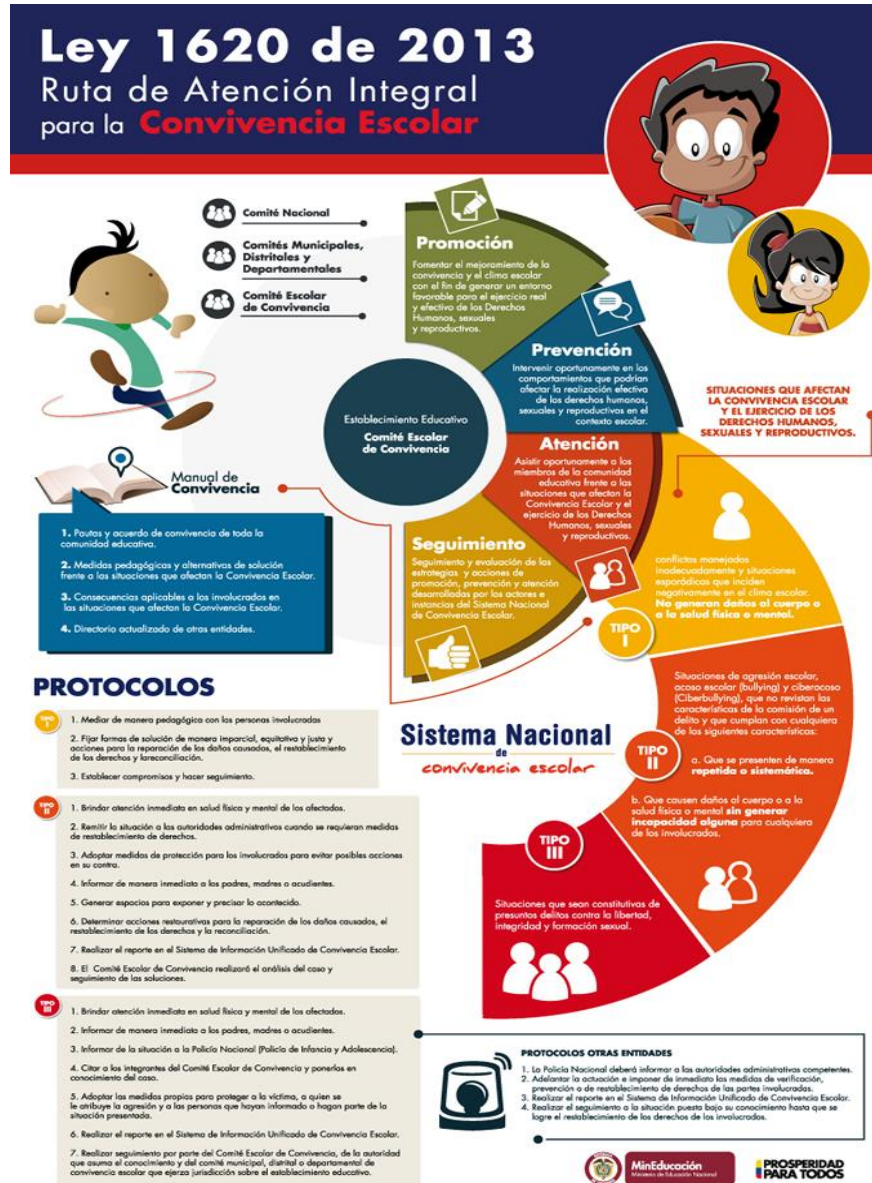
Parágrafo: La comisión de una o varias de estas situaciones deben consignarse en **la ficha observador del estudiante** y darse a conocer a la familia siguiendo el debido proceso.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONVENCION
CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO GRANDE
Creado bajo Decreto 252 del 12 de abril de 2005
Licencia de Funcionamiento 1747 del 10 de Noviembre del 2006
DANE 254206000157



CAPITULO VI. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA





6.1 PROTOCOLO GENERAL PARA LA ACTIVACIÓN DE LOS PROTOCOLOS, Artículo 21 de la ley 1620.

➤ **Llamado de atención verbal**

Se hace de manera individual o grupal; con el fin de realizar una mediación pedagógica para que los estudiantes o las estudiantes tomen conciencia, optando por una actitud de cambio frente al comportamiento en las faltas tipo I; dejando registro en el observador del estudiante o la estudiante por parte del educador que conoció el incidente.

➤ **Amonestación escrita**

Se realiza en forma escrita en el observador del estudiante o la estudiante, con descargos de él o los implicados y sus firmas. Dependiendo de la tipificación de la falta tipo I, II o III se comunica al titular de Grado y al Coordinador.

➤ **Citación de acudiente**

Se realiza por medio escrito (Agenda o formato de citación). Puede ser solicitado por los docentes, Titular de grado, Orientador (cuando exista el cargo), Coordinador, Rector y Comité de convivencia.

Se informa acerca de la situación que afecta la convivencia. Se realiza reflexión y compromiso escrito del estudiante y el padre de familia. Se registra en el observador con firma del padre de familia y/o acudiente con número de cédula.

➤ **Remisión al Comité de Convivencia Escolar**

El Comité de Convivencia Escolar será citado por la Rectora quien lo preside. Es en el comité de Convivencia Escolar donde se realiza seguimiento de los acuerdos y compromisos de situaciones Tipo I acumuladas o reiterativas, Situaciones Tipo II y Tipo III, después de agotado el debido proceso y el conducto regular preestablecido en el manual de convivencia y el caso amerite exponerse ante el Comité de Convivencia Escolar, bien sea por conductas reiterativas o Situaciones Tipificadas II,III, el comité podrá citar al padre de familia y al estudiante o estudiantes implicados en el conflicto, si fuere necesario con el propósito de ampliar información del caso a analizar.

El Comité de Convivencia Escolar es una instancia de apoyo al Consejo Directivo, opción de orientación y de ayuda pedagógica para analizar los casos y expresar las alternativas posibles dentro del proceso de conciliación, confrontar con el Manual de Convivencia y sugerir al



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONVENCION
CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO GRANDE
Creado bajo Decreto 252 del 12 de abril de 2005
Licencia de Funcionamiento 1747 del 10 de Noviembre del 2006
DANE 254206000157



Consejo Directivo las recomendaciones o los posibles correctivos formativos, con la triada familia y estudiantes del centro educativo.

Las decisiones concertadas a que en conjunto se sugiera por parte del Comité de Convivencia Escolar será remitido al Consejo Directivo para su análisis y éste será el encargado de ratificar las sugerencias y/o aplicar los correctivos que ameriten el caso según el Manual de Convivencia. En todo caso se elaborará un compromiso de comportamiento y convivencia con la Institución Educativa.

Por lo general el estudiante es remitido cuando tiene reiteradas situaciones tipo II y III y amerita correctivos inmediatos o el caso requiere de una atención inmediata como prevención de acciones violatorias de los derechos.

➤ **Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia de otras entidades**

Dependiendo de la situación poner en conocimiento de las autoridades competentes, cuando estas no puedan ser resueltas por el comité, o requieren del apoyo de otras entidades para su atención.

➤ Diligenciar los respectivos formatos para la atención de las situaciones Tipo I, II Y III.



6.2 Art. 10. PROTOCOLO - SITUACIONES TIPO I

6.2.1 Cuando la situación se da por primera vez.

- ✚ Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas, a partir de exponer sus puntos de vista y buscando reparar el daño causado.
- ✚ Si la situación se presenta en el aula de clase, será atendida por el docente del área.
- ✚ Si la situación se presenta en el momento del descanso o en actividades extracurriculares, será atendida por el docente de disciplina.
- ✚ Si la situación es observada por otro miembro de la comunidad educativa, el caso será atendido por el coordinador.
- ✚ Quien esté al frente de la situación, será la persona encargada de valorar el caso y determinar el procedimiento a seguir, con la parte o las partes involucradas en el conflicto.
- ✚ Se dará la oportunidad de hacer los descargos a la parte o a las partes involucradas, para que después de exponer los diferentes puntos de vista, se logre la reparación de posibles daños causados y se restablezca el buen clima escolar dentro de la institución. Se deben pactar compromisos de responsabilidad, respeto y convivencia escolar.
- ✚ Se debe registrar en el formato correspondiente, el procedimiento ejecutado, en el marco de la mediación pedagógica realizada, como medida preventiva en caso de que la situación de conflicto se repita. Firman las partes involucradas.

6.2.2 Cuando la situación se da por segunda vez.

- ✚ Si después de haber realizado una mediación pedagógica, la situación se da por segunda vez, el docente o directivo docente correspondiente, hará el registro de la situación en el formato de reporte de estudiantes.
- ✚ A las partes involucradas se les respetará el derecho a realizar, por escrito y con las respectivas firmas, los descargos sobre la situación que está dañando el buen clima escolar.
- ✚ Se le informará al padre de familia o acudientes, se pactarán nuevos compromisos en mejora de la situación de conflicto.
- ✚ Se llevará el reporte escrito, ante el Consejo Académico, cuando éste organismo se reúna para calificar comportamiento de periodo.
- ✚ El Consejo Académico al finalizar el periodo escolar, procederá a analizar la situación evidenciada y el cumplimiento de compromisos, para determinar la calificación de comportamiento de los involucrados, según el estudio del caso y en concordancia con la escala de valoración institucional.



- ✚ El docente titular, hará la observación correspondiente en el boletín informativo de periodo.

6.2.3 Cuando la situación se da por tercera vez.

Si el docente o directivo docente correspondiente, verifica que la situación de conflicto se vuelve a repetir por tercera vez, evidenciando el incumplimiento a los compromisos pactados y que no existe solución para el mejoramiento del buen clima escolar, remite el caso a coordinación, para que, a través de esta dependencia, de inmediato se desarrollen las siguientes acciones:

- ✚ Nuevo registro de la situación, en el formato de registro de reportes de estudiantes, con descargos y firmas.
- ✚ Citación al padre de familia.
- ✚ Asignación de acta de compromiso. Se pactan compromisos. Firma del acta de compromiso: Estudiante, padre de familia y rector.
- ✚ Entrega de copia del acta al representante legal del estudiante y al titular de grado.
- ✚ Registro de la situación en el observador del alumno. Lo realiza el titular de grado.

6.2.4 Cuando la situación se da por cuarta vez o más.

Si el docente o directivo docente correspondiente, evidencia que después de haberse aplicado correctivos para remediar la situación en conflicto, el estudiante persiste en el incumplimiento de compromisos para el mejoramiento del ambiente escolar, remite nuevamente el caso a coordinación, para que esta dependencia, continúe con el protocolo para el caso en cuestión:

- ✚ Nuevo registro de la situación, en el formato de registro de reportes de estudiantes, con descargos y firmas.
- ✚ Citación al padre de familia.
- ✚ Asignación de acta de suspensión por tres días, con repercusión académica. Se pactan compromisos. Firma del acta de suspensión: Estudiante, padre de familia y Rector.
- ✚ Entrega de copia del acta al representante legal del estudiante y al titular de grado.
- ✚ Registro de la situación en el observador del alumno. Lo realiza el docente titular.
- ✚ Remisión del caso al Comité de Convivencia Escolar.



Parágrafo: Cualquier situación tipo I, después de cumplir el protocolo completo, determinado en el presente manual, se convierte en situación tipo II, quedando, de inmediato, en manos del Comité Escolar de Convivencia Escolar.

6.2.5 Términos para actuar

Se debe aplicar la sanción el mismo día de conocido el hecho o, a más tardar, durante los dos días lectivos siguientes al que se cometió la falta o se tuvo conocimiento.

6.3 Art. 11. PROTOCOLO PARA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las Situaciones tipo II, a que se refiere el numeral 2 del artículo 40 del Decreto 1965 del 11 de septiembre del 2013, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres. Madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres. Madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido. Preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONVENCION
CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO GRANDE
Creado bajo Decreto 252 del 12 de abril de 2005
Licencia de Funcionamiento 1747 del 10 de Noviembre del 2006
DANE 254206000157



7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965 del 11 de septiembre del 2013.
8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar

6.4 Art. 12. PROTOCOLO - SITUACIONES TIPO III

El Centro Educativo Rural Llano Grande ante cualquier situación tipo III, contemplada en el presente manual de convivencia, tiene la obligación de reportarla ante la Policía Nacional o ante los entes estatales correspondientes, lo cual descarta de plano la posibilidad de que la situación presentada, tenga la posibilidad de conciliación al interior de la institución.

6.5 Art. 13. SIUCE:

Se crea el Sistema de información unificado de Convivencia Escolar en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, para la identificación, registro y seguimiento de los casos de acoso, violencia escolar y de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a los niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos.

Este sistema garantizará el derecho a la intimidad y la confidencialidad de las personas involucradas, de acuerdo con los parámetros de protección fijados en la Ley Estatutaria 1266 de 2008.

Para registrar el caso en el Sistema de Alertas se debe tener en cuenta lo siguiente:

El orientador, rector o la persona que éste delegue, debe reportar en el Sistema de Alertas de la SED los casos de los NNA afectados por presuntas situaciones de acoso, violencia escolar



y vulneración de sus derechos por incumplimiento, negligencia y/o abandono de las responsabilidades de padres, madres y cuidadores, a través de este registro, vía web service, se realiza el reporte al Sistema de Vigilancia Epidemiológica de la Violencia Intrafamiliar, el Maltrato Infantil y la Violencia Sexual (SIVIM).

La información que se registra en el Sistema de Alertas reviste características de reserva y confidencialidad y por lo tanto su acceso, consulta y uso debe hacerse solo por parte de personal autorizado.

CAPITULO VII. PROCEDIMIENTO (DEBIDO PROCESO) PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS FORMATIVAS Y ORIENTACIONES PEDAGÓGICAS EN SITUACIONES TIPO II Y III.

7.1 Art. 14. Definición y garantías del debido proceso

Para la tramitación de las situaciones tipificadas en la ley 1620 es necesario seguir el debido proceso, que es un principio constitucional según el cual toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso y a permitirle tener la oportunidad de ser oído y hacer valer sus pretensiones. El debido proceso debe asegurar las siguientes garantías:

- **La presunción de inocencia:** Toda persona se presume inocente hasta que demuestre lo contrario o el implicado acepte de manera voluntaria la comisión de dicha falta.
- **Igualdad:** ningún miembro de la comunidad educativa puede ser discriminado por ningún motivo (etnia, raza, origen, lengua, religión, orientación sexual, opinión política, entre otras) ante faltas iguales en circunstancias iguales, las acciones pedagógicas correctivas deben ser iguales.
- **Proporcionalidad:** debe existir proporcionalidad entre la gravedad de la falta cometida y la acción pedagógica correctiva aplicada.
- **La resolución de la duda a favor del implicado:** Si existen contradicciones en los argumentos de quien imputa la situación convivencial o hay alguna duda, ésta se resolverá a favor del implicado.
- **La celeridad sin dilaciones injustificadas:** Se debe dar pronto trámite al proceso a favor o en contra del implicado.
- **La contradicción:** Las contradicciones del implicado cuando haga sus descargos o rinda versión de los hechos que se le imputan no son causal de culpabilidad en sí mismas.



- **El derecho de defensa:** El implicado tiene derecho a defenderse y de probar lo que le corresponde en beneficio de sus intereses. Por ser menores de edad tiene derecho a defenderse por medio de sus padres o acudientes legales y podrán allegar pruebas y controvertir las que se le alleguen en su contra.

7.2 Art. 15. Acciones formativas de carácter general:

7.2.1 Llamado de atención verbal:

Diálogo persuasivo y formativo con el estudiante.

Debido proceso: Lo hacen los educadores y/o directivos del colegio que se enteren de la situación y consiste en un diálogo con el estudiante para invitarlo a reflexionar sobre su actitud equivocada y para fijar metas de rectificación. Se lleva un control escrito de esas llamadas de atención en el observador del estudiante.

7.2.2 Registro de la situación:

Se aplica a los estudiantes por la reiteración en alguna de las situaciones tipo I, II, III o por incurrir en las mismas. De acuerdo a la situación esta acción correctiva puede concurrir con una sanción de las establecidas en el presente manual.

7.2.3 3. Notificación a los padres de familia y compromiso escrito:

Procede cuando el estudiante acumule en su seguimiento personal tres (3) amonestaciones escritas o cuando la amonestación escrita concorra con una sanción.

Debido proceso: El titular de grupo notificarán por escrito a los padres de familia o acudiente autorizado de la situación del estudiante y citarán para dialogar y buscar fórmulas que permitan una adecuada normalización del niño/joven. De este diálogo se dejará constancia escrita en observador del estudiante y contará con la firma del titular de grupo, los padres de familia o acudiente autorizado y el estudiante.

7.2.4 SUSPENSIÓN / DESESCOLARIZACIÓN

Para el caso de que se aplique la suspensión/desescolarización de un estudiante por cualquier número de días, los educadores elaborarán talleres de acuerdo a la situación y una vez cumplida la suspensión, el estudiante debe presentarse con los talleres realizados para su



respectiva sustentación La valoración de la convivencia escolar para el período será afectada por esta causa.

Debido proceso: Esta sanción será aplicada por la coordinación respectiva con el conocimiento y aprobación del Director quien notificará personalmente al estudiante afectado y a los padres de familia o acudientes a través cita personal y entrega de comunicado de falta y posteriormente cumplidos los plazos para descargos se entregará resolución y las actividades académicas que deberá realizar el estudiante durante el tiempo de su suspensión. De esta suspensión se dejará constancia escrita en ficha observador del estudiante y contará con la firma del Director, el titular de grupo, los padres de familia o acudientes y el estudiante, si este o los padres de familia o el acudiente autorizado se niegan a firmar, se dejará constancia por escrito y se les notificará la decisión por correo certificado.

Las diferentes instancias a las cuales se debe recurrir para resolver un problema en forma secuencial. No se puede pasar a la instancia siguiente sin haber agotado la anterior

Acciones para el debido proceso

El estudiante que tenga alguna situación problemática en el ámbito académico podrá hacer uso del siguiente conducto regular:

- ✚ Diálogo entre el profesor de área o asignatura y el estudiante.
- ✚ Diálogo entre el estudiante, padre de familia y profesor de área o asignatura.
- ✚ Diálogo entre el estudiante, padre de familia y la coordinación académica.
- ✚ Presentación del caso al Consejo Académico.
- ✚ Presentación del caso al Consejo Directivo.

7.3 Art. 16. ACCIONES PEDAGÓGICAS PARA SITUACIONES TIPO I

Las normas de convivencia contempladas en este manual, tienen como propósito ayudar al estudiante a orientar sus comportamientos y el desarrollo de su personalidad hacia la toma de conciencia de sus deberes, y para ello establece las siguientes acciones pedagógicas:

- ✚ Diálogo persuasivo y formativo con el estudiante.
- ✚ Realización de talleres y actividades formativas al interior del CER, relacionadas con la situación en que se incurrió.
- ✚ Diálogo preventivo con los padres de familia o acudientes
- ✚ Realizar consulta o actividad acorde con la situación que afectó la convivencia.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONVENCION
CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO GRANDE
Creado bajo Decreto 252 del 12 de abril de 2005
Licencia de Funcionamiento 1747 del 10 de Noviembre del 2006
DANE 254206000157



- ✚ Ordenación de acciones de reparación o reivindicación de la situación. (En el caso de que de la comisión de la que se deriven daños o perjuicios, el estudiante y sus padres o acudiente autorizado, deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles o enseres y/o la reparación de los perjuicios causados).
- ✚ En el caso de que la situación de afectación a la convivencia sea cometida por un estudiante que represente al colegio en actividades deportivas, académicas o culturales externas, se dictará la privación de participar en actividades externas en representación del colegio, la cual quedará consignada en el cuaderno de seguimiento del grupo/estudiante.
- ✚ Decomiso de los implementos que no corresponden al trabajo escolar y devolución al padre, madre o acudiente, con un compromiso firmado en el observador del estudiante.
- ✚ Amonestación escrita en el observador estudiante al reiterar la(s) situaciones que afectan la convivencia.

Debido proceso:

El estudiante que tenga alguna situación problemática en el ámbito de convivencia escolar puede acudir a las siguientes instancias:

1. Persona con la que se presentó el conflicto.
2. En caso de ser en el aula, el docente de la hora de clase, si es en los descansos, se remitirá al docente a cargo de la disciplina.
3. Si no se resuelve, se acudirá al director de grupo.
4. Si agotadas las instancias anteriores no se resuelve, se remitirá el caso al Comité de Convivencia escolar.
5. Después a Rectoría, y por último al Consejo Directivo, encargado de dar una respuesta definitiva a la situación.

En todas las actuaciones, el padre de familia o acudiente debe estar presente. Los casos extremos que afecten la convivencia institucional se remiten directamente al Comité de Convivencia Escolar.

7.4 Art. 17. ACCIONES PEDAGÓGICAS PARA LAS SITUACIONES TIPO II.

Para las situaciones tipo II es necesario establecer acciones que busquen la comprensión e interiorización de las normas, el cambio de comportamiento y/o actitudes en el estudiante. Se establecen las siguientes estrategias:



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONVENCION
CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO GRANDE
Creado bajo Decreto 252 del 12 de abril de 2005
Licencia de Funcionamiento 1747 del 10 de Noviembre del 2006
DANE 254206000157



- ✚ Diálogo formativo con el estudiante en el cual se solicitarán sus descargos y se establecerán compromisos.
- ✚ Ser suspendido de programas especiales organizados por el colegio.
- ✚ Realización de talleres y actividades formativas, relacionadas con la situación cometida.
- ✚ Ordenación de acciones de reparación o reivindicación de la situación (En el caso de que la situación derive daños o perjuicios, el estudiante y sus padres o acudiente autorizado, deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles o enseres y/o la reparación de los perjuicios causados).
- ✚ En el caso de que la situación que afectó la convivencia sea cometida por un estudiante que represente al colegio en actividades deportivas, académicas o culturales externas, se dictará la privación de participar en actividades externas en representación del colegio, la cual quedará consignada en el observador del estudiante.
- ✚ Decomiso de los implementos que no corresponden al trabajo escolar y devolución al padre, madre o acudiente, con un compromiso firmado en el observador del estudiante.
- ✚ Amonestación escrita y carta de compromiso especial: En algunos casos se establece a criterio del director como una oportunidad brindada por el CER. La evaluación de esta carta se hará finalizando cada período o antes si las circunstancias lo ameritan.

La suspensión será el resultado de:

- ✚ El Director deberá consultar el caso particular con el Consejo Directivo
- ✚ Conciliación: Una reunión entre el Director, los padres o acudientes autorizados y el estudiante. Este acto tendrá carácter conciliatorio cuyo fin es la avenencia de las voluntades en procura de que la sanción realmente tenga carácter formativo.
- ✚ Agotada la conciliación, el Director expedirá una resolución con el contenido de la sanción, y la notificará al estudiante afectado y a los padres de familia o acudiente autorizado.
- ✚ El estudiante será confiado a sus padres o acudientes, los que velarán responsablemente para que éste cumpla con la sanción y con las actividades académicas que le sean asignadas durante la misma.
- ✚ De esta suspensión se dejará constancia escrita en la ficha observador del estudiante, acompañado con copia de la resolución, frente a esta resolución no procederá recurso de reposición. Si los padres de familia o acudiente autorizado se niegan a firmar la notificación de la resolución que impone la sanción, se dejará constancia de ello por escrito y se les notificará la decisión enviando copia de la resolución por correo certificado.



7.5 Art. 18. ACCIONES PEDAGÓGICAS PARA LAS SITUACIONES TIPO III

Para las situaciones tipo III es necesario establecer acciones que busquen el cambio significativo en el comportamiento del estudiante. Se establecen las siguientes estrategias:

- ✚ Diálogo formativo con el estudiante en el cual se solicitarán sus descargos y se establecerán compromisos.
- ✚ Ser suspendido de programas especiales organizados por el colegio.
- ✚ Ordenación de acciones de reparación o reivindicación de la situación (En el caso de que de la comisión de la situación se deriven daños o perjuicios, el estudiante y sus padres o acudiente autorizado, deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles o enseres y/o la reparación de los perjuicios causados).
- ✚ En el caso de que la situación sea cometida por un estudiante que represente al colegio en actividades deportivas, académicas o culturales externas, se dictará la privación de participar en actividades externas en representación del colegio, la cual quedará consignada en el observador del estudiante.
- ✚ Decomiso de los implementos que no corresponden al trabajo escolar y devolución al padre, madre o acudiente, con un compromiso firmado en el cuaderno de seguimiento grupal y del estudiante.
- ✚ Amonestación escrita.

Parágrafo: Si es del caso, se iniciará una orientación acerca de la prevención y tratamiento en fármaco dependencia, drogadicción y/o alcoholismo; donde la familia de inmediato deberá garantizar la inclusión en un programa o tratamiento especial externo, con el fin de garantizar al estudiante el acompañamiento necesario para superar la dificultad particular.

Términos para actuar

Se debe iniciar debido proceso el mismo día de conocido el hecho o, a más tardar, el día siguiente de cometida la con aplicación de sanciones según lo indicado en manual de convivencia para este tipo de situaciones.

7.5.1 Sanciones aplicables para las situaciones tipo III

Para la sanción de las situaciones tipo III se consideran las siguientes acciones:

1. Notificación y dialogo con los padres de familia o acudientes de manera oportuna. **(Comunicación de falta)**
2. **Contrato de formación integral** a fin de procurar cambios significativos en el desempeño del estudiante.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONVENCION
CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO GRANDE
Creado bajo Decreto 252 del 12 de abril de 2005
Licencia de Funcionamiento 1747 del 10 de Noviembre del 2006
DANE 254206000157



3. De acuerdo a las circunstancias de tiempo, modo y lugar y a las necesidades pedagógicas del estudiante, se podrá concomitantemente a las estrategias pedagógicas y sanciones descritas, aplicar **matrícula condicional con estudio de entrega de cupo para el año siguiente**.
4. **Desescolarización:** cuando el alumno reincide en situaciones tipo III estipuladas en el manual de convivencia y no sean constitutivas de delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, el Director, previo aval del consejo directivo, definirá y emitirá resolución del tiempo, las actividades y las condiciones que el estudiante y su familia asume para favorecer el proceso pedagógico del mismo. Se dará retiro inmediato del centro educativo, permitiendo la finalización del año escolar cumpliendo un programa de actividades especiales (siempre y cuando lleve cumplidos entre el 70% y 75% del año en curso) (Talleres, trabajos, evaluaciones... entre otras, las cuales serán presentadas a los docentes en jornada contraria a la académica) y tendrá pérdida del cupo por uno o varios años siguientes.
5. **Cancelación de matrícula** en cualquier época del año, cuando está acompañada de una o más agravantes y bajo aprobación del Consejo Directivo después de cumplir el debido proceso.
6. **Parágrafo 1:** Todo acto delictivo debe ponerse en conocimiento de la Comisaría de Familia, o demás autoridades competentes.
7. **Parágrafo 2:** Con la entrada en vigencia del sistema de responsabilidad penal para adolescentes que cobija a los menores de edad dentro del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de noviembre de 2006), el CER remitirá a la instancia competente al estudiante que presuntamente esté implicado en un hecho contemplado en la presente Ley.
8. **Parágrafo 3:** Todos estos correctivos y sanciones deben consignarse en el observador de estudiante firmados por el estudiante, por el docente y padres de familia/acudientes.
9. **Parágrafo 4:** las situaciones tipo III que tengan relación directa con la afectación a la convivencia escolar y que sean constitutivas de delitos contra la libertad, la integridad y la formación sexual serán informadas al comité de convivencia para que desde allí se activen los protocolos indicados en la ley 1620 y su decreto reglamentario. **Artículo 133°.**

Nota: Se llevará registro escrito de todo lo actuado, de las pruebas, testimonios, declaraciones o confesión, así como de las situaciones en las que se ha incurrido. Se hace una relación de la(s) acciones pedagógicas y sanciones a adoptar.

1. Se dejará constancia del compromiso tanto del estudiante como por parte de la familia en el observador del estudiante.
2. Después de cumplidos los plazos asignados en la comunicación de falta para los descargos y comprobarse la situación que afectó la convivencia se procederá a **suspensión externa** bajo resolución entre 3 a 5 días o **cancelación de matrícula** según lo amerite la situación y



circunstancias atenuantes o agravantes. (Bajo aprobación del Consejo Directivo y notificación al Consejo de Padres, Asociación de Padres). **Nota:** Si el estudiante no presenta, a sus acudientes, las notificaciones enviadas por la institución, no se le permitirá ingresar a su salón hasta que los acudientes se hagan presentes.

Este proceso debe ser consignado y firmado en la ficha observador del estudiante.

CAPITULO VIII. SOCIALIZACIÓN, ADOPCIÓN Y IVULGACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA A LA COMUNIDAD EDUCATIVA

De acuerdo con el artículo 79 sobre las estrategias de difusión y socialización del manual de convivencia en las instituciones educativas, el Centro Educativo Rural Llano Grande establece y aplica el siguiente proceso:

8.1 Art. 19. Socialización con los padres de familia:

Durante el proceso de inscripción y matrícula, se entregará un documento físico que contiene el manual de convivencia. Los padres deberán leerlo y firmarlo como constancia de su conocimiento.

8.2 Art. 20. Socialización con los estudiantes:

Al inicio del año escolar, se destinarán dos semanas para que los docentes titulares realicen actividades en el aula con el fin de socializar el contenido del manual. En la medida de lo posible, se entregarán folletos que resuman los aspectos más importantes.

8.3 Art. 21. Socialización con los docentes:

Se programarán reuniones específicas durante las semanas institucionales para revisar y discutir el manual de convivencia en su totalidad.

El proceso de adopción del manual de convivencia comenzará con reuniones del Consejo de Padres, quienes podrán aportar sugerencias. El Consejo Estudiantil y las Asambleas de Docentes revisarán y ajustarán el contenido junto con el Comité de Convivencia, quien lo presentará al Consejo Académico. Finalmente, será remitido al Consejo Directivo para su aprobación definitiva. Una vez aprobado, el manual se socializará con la comunidad educativa para iniciar su funcionamiento.



CAPITULO IX. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

9.1 Art. 22. ATENCIÓN INTEGRAL EN SITUACIONES DE VIOLENCIA CONTRA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES

9.1.1 Desarrollar estrategias de comunicación

y concienciación que faciliten a la comunidad educativa reconocer los riesgos presentes en diversos entornos, como parques, vías públicas, vecindarios y espacios digitales (ciberacoso, violencia sexual, grooming, sexting, o sextorsión), entre otros. Estas estrategias se implementarán a través de charlas, talleres y los proyectos pedagógicos transversales.

Acciones

- Diseño de un folleto informativo de las consecuencias de estos riesgos, en los espacios físicos y digitales para la comunidad educativa.
- Carteles que informen sobre los riesgos a los que están expuestos de acuerdo al contexto.

9.1.2 Promover la participación activa y el liderazgo de niños, niñas, adolescentes y jóvenes

en la creación de acuerdos para fortalecer la convivencia y, en caso necesario, en la adopción de medidas de bioseguridad. Asimismo, impulsar su involucramiento en la prevención de situaciones de riesgo en los distintos entornos en los que se desenvuelven, facilitando su participación en el seguimiento y evaluación de dichas medidas.

Acciones

- Crear, establecer y hacer seguimiento periódico a los pactos de aula.

9.1.3 Activación de rutas:



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONVENCION
CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO GRANDE
Creado bajo Decreto 252 del 12 de abril de 2005
Licencia de Funcionamiento 1747 del 10 de Noviembre del 2006
DANE 254206000157



La institución educativa deberá establecer un directorio con los contactos de las entidades responsables de brindar atención en salud, protección y justicia cuando se detecte un caso de violencia, especialmente violencia sexual o violencia en el entorno familiar o fuera de él, que requiera el restablecimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes. La ruta debe activarse priorizando la atención inmediata en salud, para que luego los organismos de protección y justicia puedan intervenir según corresponda. En ningún caso se podrá divulgar información a medios de comunicación, para salvaguardar la integridad de los menores.

Acciones

- Crear un directorio con los contactos de las entidades responsables de atención en salud, protección y justicia, y cargarlo en la plataforma web de la institución.
- Activar la ruta intersectorial de atención integral en casos de violencia, especialmente violencia basada en género (incluyendo violencia sexual) y violencia en el entorno familiar o fuera de él, de acuerdo con la Ley 1620 de 2013. Esto se hará en coordinación con las instituciones de salud, protección y justicia para garantizar la atención y el restablecimiento de los derechos de los menores.

9.1.4 Protección a poblaciones especiales o vulnerables:

Promover espacios de diálogo y reflexión sobre el respeto a la diversidad y el valor de la vida, considerando que pueden surgir prácticas discriminatorias relacionadas con las condiciones socioeconómicas de los diferentes miembros de la comunidad educativa.

Acciones

1. Fortalecer el respeto por la diversidad y el valor de la vida en las asignaturas de Ética y Religión, y hacerlo transversal en todas las áreas.
2. A través de las escuelas de padres, generar espacios de diálogo y reflexión enfocados en el respeto y la diversidad de género.

9.1.5 Situaciones de tensión

Prevenir e identificar aquellas situaciones que generen estrés, ansiedad, miedo o irritabilidad, las cuales pueden derivar en comportamientos agresivos, ya sean físicos o verbales, dentro de la comunidad educativa.

Acciones

Centro Educativo Rural “Llano Grande” Educando en medio de la naturaleza
Corregimiento “Las Mercedes Convención”



- Asegurar que en la mayoría de los casos los estudiantes en las aulas estén bajo la supervisión de un docente.
- Realizar charlas y talleres enfocado en las emociones, implementando la estrategia CRESE (Ciudadana, para la reconciliación, antirracista, socioemocional y para el cambio climático)

9.1.6 Identificación de conductas suicidas

Reconocer las señales de alerta, como cambios drásticos en el comportamiento o expresiones de pensamientos suicidas. Estas pueden incluir: cambios extremos de humor, sensación de estar atrapado, desesperación, aislamiento social, pérdida de interés en actividades antes placenteras, descuido en la apariencia, alteraciones en el sueño o apetito, abuso de sustancias, comportamientos temerarios, y actos que sugieran despedidas o falta de planes a futuro.

Acciones

- Proporcionar primeros auxilios psicológicos para brindar apoyo inmediato y formar una red de apoyo.
- Si existen intenciones claras de suicidio, activar las rutas de atención de emergencia inmediatamente.

9.1.7 Prevención del consumo de sustancias psicoactivas

Prevenir factores de riesgo como el acceso fácil a sustancias y la influencia de pares que pueden fomentar el consumo.

9.1.8 Prevención del embarazo en adolescentes

1. Fomentar procesos preventivos centrados en el autocuidado y la educación sexual, garantizando el respeto por los derechos sexuales y reproductivos de los estudiantes.
2. Promover la reflexión sobre los derechos sexuales y reproductivos y su impacto en las relaciones interpersonales.
3. Fomentar la comprensión y reflexión sobre los enfoques de derechos, incluyendo los derechos sexuales y reproductivos y diferenciales, y su impacto en las relaciones sociales y



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONVENCION
CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO GRANDE
Creado bajo Decreto 252 del 12 de abril de 2005
Licencia de Funcionamiento 1747 del 10 de Noviembre del 2006
DANE 254206000157



el desarrollo de competencias socioemocionales y ciudadanas. A través de CRESE (Ciudadana, para la reconciliación, antirracista, socioemocional y para el cambio climático).

4. Promover el cambio de comportamientos y prácticas sociales a través de procesos de reconocimiento personal, construcción del proyecto de vida, empoderamiento, reflexión, autoconocimiento y fortalecimiento de la autoestima.

5. El centro Educativo debe realizar un seguimiento continuo de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes involucrados en situaciones que vulneren sus derechos o desarrollo integral, garantizando sus derechos y previniendo afectaciones a su integridad.

6. Monitorizar el comportamiento de los estudiantes e integrarlos en talleres y actividades que fomenten la toma de decisiones y la consolidación de su proyecto de vida.

7. Garantizar el derecho a la educación de todos los estudiantes debidamente inscritos y matriculados en la institución educativa.



10. ANEXOS

10.1 Formatos para protocolos

3.1 Protocolo para la atención de una situación de Convivencia Tipo I

Fecha y hora:	Asignatura:
Nombres y apellidos:	Clasificación de la situación: (previsto en el manual)
Descripción de la situación:	
Versión de las partes:	
Medida pedagógica: (coherente, proporcional y formativa)	
Seguimiento a la medida pedagógica: (El docente hará las observaciones respecto del cumplimiento de la medida pedagógica impuesta dejando registro del daño reparado y la reconciliación)	
Firma de las partes:	Firma del representante del curso:
Firma del Docente:	Fecha entrega al comité de convivencia escolar:



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONVENCION
CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO GRANDE
Creado bajo Decreto 252 del 12 de abril de 2005
Licencia de Funcionamiento 1747 del 10 de Noviembre del 2006
DANE 254206000157



3.2 Protocolo para la atención de una situación de Convivencia Tipo II

En caso de daño al cuerpo a la salud en algunas de las partes involucradas en la situación de convivencia la Institución deberá garantizar atención inmediata de las mismas, para lo cual diligenciará el siguiente formato:

FORMATO SOLICITUD SERVICIOS MEDICOS Y/O HOSPITALARIOS	
Fecha y hora:	
Nombres y apellidos: (Estudiantes lesionados)	
Descripción de la situación: (Funcionario a cargo)	
Solicitud de servicio o atención requerida:	
Entidad hospitalaria a cargo:	
Firma del padre o acudiente presente:	
Firma del funcionario a cargo: (Docente, Directivo Docente y/o Orientador escolar)	Fecha entrega al comité de convivencia escolar:



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONVENCION
CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO GRANDE
Creado bajo Decreto 252 del 12 de abril de 2005
Licencia de Funcionamiento 1747 del 10 de Noviembre del 2006
DANE 254206000157



Cuando se requieren medidas de restablecimiento de derechos, la Institución educativa deberá diligenciar el siguiente formato:

FORMATO DE SOLICITUD DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	
Fecha y hora:	
Institución Educativa:	
Descripción de la situación: (Rector y/o director)	
Nombres y apellidos: (Miembros de la comunidad educativa involucrados en la situación)	
Autoridades a quien va dirigida: (ICBF, Comisaria de familia, Personería)	
Solicitud de Restablecimiento de Derechos:	
Compromisos Institucionales:	
Firma del Rector y/o Director:	Fecha entrega al comité de convivencia escolar:



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONVENCION
CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO GRANDE
Creado bajo Decreto 252 del 12 de abril de 2005
Licencia de Funcionamiento 1747 del 10 de Noviembre del 2006
DANE 254206000157



La Institución Educativa deberá adoptar las medidas para proteger a los involucrados de posibles acciones en su contra, para lo cual deberá ofrecer las indicaciones del caso a las que haya lugar mediante circular y/o memorando dirigido a las partes involucradas (docentes y/o estudiantes), así como diligenciar el siguiente formato que será entregado al Comité de Convivencia Escolar:

FORMATO MEDIDAS DE PROTECCIÓN	
Fecha y hora:	
Nombres y apellidos: (Estudiantes involucrados)	
Descripción de la situación: (Directivo docente y orientador escolar)	
Solicitud de medida de protección a las partes involucradas: (Se hará una descripción de las acciones encaminadas a proteger a las partes respecto de posibles acciones en su contra)	
Firma del funcionario a cargo: (Docente, Directivo Docente y/o orientador escolar)	Fecha entrega al comité de convivencia escolar:



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONVENCION
CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO GRANDE
Creado bajo Decreto 252 del 12 de abril de 2005
Licencia de Funcionamiento 1747 del 10 de Noviembre del 2006
DANE 254206000157



La Institución Educativa deberá informar a los padres de familia y / o acudientes de los estudiantes involucrados, para lo cual deberá diligenciar el siguiente formato:

FORMATO INFORME A PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES	
Fecha y hora:	
Nombres y apellidos de los estudiantes:	
Nombres y apellidos de los padres y / o acudientes:	
Descripción de la situación: (Funcionario a cargo)	
Acciones adelantadas por la Institución: (Formatos 1 y 2 adjuntos)	
Autoridades a quien va dirigida: (ICBF, Comisaria de familia, Personería)	
Compromisos de los padres de familia y/o acudientes:	
Compromisos de los Estudiantes:	
Compromisos de la Institución Educativa:	
Firmas de los padres de familia y/o acudientes:	
Firma del Rector y/o Director:	Fecha entrega al comité de convivencia escolar:



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONVENCION
CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO GRANDE
Creado bajo Decreto 252 del 12 de abril de 2005
Licencia de Funcionamiento 1747 del 10 de Noviembre del 2006
DANE 254206000157



El presidente del comité de convivencia escolar hará en el menor tiempo posible la convocatoria a sesión extraordinaria mediante circular, donde se analizará el caso en concreto y se emitirá concepto que será dirigido al Consejo Directivo de la Institución Educativa.

El comité de convivencia escolar deberá diligenciar el formato mediante el cual adelantará la sesión extraordinaria, mediante la cual se dejará un registro de la situación tipo III por la que fueron convocados:

FORMATO DE SESIÓN ORDINARIA DE CONVIVENCIA ESCOLAR
Fecha y hora:
Orden del día: (Pasos a seguir en la reunión)
Exposición de los casos a analizar:
Acciones adelantadas en cada caso:
Estado actual de cada caso:
Compromisos de los padres de familia y/o acudientes:
Compromisos de los Estudiantes:
Compromisos de la Institución Educativa:



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONVENCION
CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO GRANDE
Creado bajo Decreto 252 del 12 de abril de 2005
Licencia de Funcionamiento 1747 del 10 de Noviembre del 2006
DANE 254206000157



Acciones para adelantar seguimiento a cada caso:

Concepto del Comité de Convivencia Escolar dirigido al concejo Directivo:

Firmas de los padres de familia y/o acudientes:

Firma de los miembros del comité:

Firma de los invitados a la sesión:



3.3 Protocolo para la atención de una situación de Convivencia Tipo III – Todos los formatos para situaciones Tipo II más el formato de autoridad policiva

En caso de daño al cuerpo a la salud en algunas de las partes involucradas en la situación de convivencia la Institución deberá garantizar atención inmediata de las mismas, para lo cual diligenciará el siguiente formato:

FORMATO INFORME A AUTORIDADES POLICIVAS	
Fecha y hora:	
Descripción de la situación: (Funcionario a cargo)	
Nombres y apellidos de los estudiantes involucrados:	
Nombres y apellidos de los padres y/ o acudientes:	
Observaciones de la autoridad policiva a cargo:	
Firma del padre y/o acudiente presente:	
Firma de la autoridad policiva a cargo:	
Firma del funcionario a cargo: (Docente, Directivo Docente y/o Orientador escolar)	Fecha entrega al comité de convivencia escolar:



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONVENCION
CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO GRANDE
Creado bajo Decreto 252 del 12 de abril de 2005
Licencia de Funcionamiento 1747 del 10 de Noviembre del 2006
DANE 254206000157



10.2 Formato del observador del estudiante.



CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO GRANDE

Resolución de aprobación: N° 001747 DEL 10 Noviembre de 2006 DECRETO DE CREACIÓN N.º 00252 DEL 12 ABRIL 2005
DANE: 254206000157 NIT: 900156845-1

Centro Educativo Rural Llano Grande Educando en medio de la naturaleza

OBSERVADOR DEL ALUMNO AÑO LECTIVO 2024



DATOS PERSONALES

Código:	2023037	Sede:	PRINCIPAL LLANO GRANDE	Jornada:	Mañana	Grado:	Quinto	Curso:	01	
Estudiante:	ANGARITA AMAYA DAILY MERCEDES			Identificación:	1090989404				Tipo:	CC
Fecha de Nacimiento:	2014-04-20	Lugar de Nacimiento:	CONVENCION - Norte De Santander			Edad:	10	Tipo de Sangre:	O+	
Dirección de Domicilio:	LAS MERCEDES		Barrio:			Teléfono:			Celular:	
Email:			Genero:	Femenino	Estrato:	1	SISBEN:	B2%	Carnet:	
Discapacidad:	N	Cual:			Etnia:	N	Afrocolombiano:	N	Cual:	
Desplazado:	N									

DATOS FAMILIARES Y DEL ACUDIENTE

Nombre del Padre:	DARWIN ARLEY ANGARITA ANGARITA	Identificación:	1090987961	Ocupación:	CONTRATISTA	Teléfono:	3184238926
Nombre de la Madre:	JOHANA AMAYA PEREZ	Identificación:	1090985717	Ocupación:	AMA DE CASA	Teléfono:	3183561990
Acudiente:	AMAYA PEREZ JOHANA	Dirección:	LAS MERCEDES	Teléfono:	3183561990	Parentesco:	MADRE
Identificación:	1090985717	Email:					

ASPECTOS DISCIPLINARIOS Y ACADÉMICOS SOBRESALIENTES POR INFORME	ASISTENCIA Y OPINIÓN DEL ACUDIENTE POR INFORME
Primer Periodo:	Primer Periodo:
	Firma del Acudiente
Segundo Periodo:	Segundo Periodo:
	Firma del Acudiente
Tercero Periodo:	Tercero Periodo:
	Firma del Acudiente
Cuarto Periodo:	Cuarto Periodo:
	Firma del Acudiente
Informe final de la Comisión de Evaluación y Promoción:	Firma Acudiente:



10.3 Ejemplos de acciones pedagógicas para las situaciones tipo III: formato.

Se consideran situaciones tipo III todas aquellas actitudes personales que causan daño gravísimo a las personas de la comunidad educativa, además todos aquellos delitos contemplados en la ley penal colombiana.

CASO	DEFINICIÓN DE LA FALTA	PROTOCOLO DE ATENCIÓN
1. El estudiante lleva a la sede educativa armas, explosivos u objetos con los que se puede atentar contra su integridad física y la de los demás	1. Portar, guardar o exhibir armas, explosivos u objetos con los que se puede atentar contra la integridad física de los demás	Identificación del caso Reporte al directivo docente Reporte a comisaría de familia, policía de Infancia y adolescencia (quienes activan el protocolo de atención a este tipo de faltas) dentro del Municipio. Reporte al comité de convivencia escolar
1. Un estudiante es observado en estado de embriaguez y/o consumiendo sustancias alucinógenas dentro de la sede.	2. Distribuir, vender o consumir bebidas alcohólicas y/o sustancias alucinógenas dentro de la Institución	Cualquier miembro de la Comunidad Educativa, identifica la situación de probable de consumo de SPA. Se Informará al docente para que informe al director. Si hay afectación de la salud ,remitir a las autoridades competentes. El directivo en caso de que se presente vulneración de derechos, realizará remisión a entidades encargadas de restablecimiento de derechos y dejará constancia por escrito en la sede y la dirección del CER. El directivo docente se encargará de informar a padres de familia o acudientes del estudiante involucrado. El docente ampliará información respecto a la situación de consumo y brindará la debida información sobre la Ley 1566 de 2012 de atención integral al consumo de SPA. Promover en el grupo familiar la



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONVENCION
CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO GRANDE
Creado bajo Decreto 252 del 12 de abril de 2005
Licencia de Funcionamiento 1747 del 10 de Noviembre del 2006
DANE 254206000157



		identificación y control de factores asociados a consumo, proceso que será consignado en el formato institucional con estricta reserva. Docente y directivo, realizarán seguimiento para verificar si el estudiante y la familia cumplen los compromisos, los cuales se debieron consignar en documento o acta de compromiso institucional En caso de que el estudiante sean encontrado expendiendo sustancias Psicoactivas se comunicará a las autoridades competentes
3. El estudiante es sorprendido fomentando actos vandálicos al interior de la sede educativa	3. Planear liderar, estimular, apoyar o participar en actos de vandalismo y/o asonada al interior de la sede	La persona que identifique la situación como tipo III, informará de manera verbal e inmediata al director del CER. El directivo informado deberá comunicarse con policía de infancia y adolescencia o la comisaría de familia del Municipio. El directivo informará verbalmente y dejará constancia por escrito a padres de familia o acudientes de la situación ocurrida y de las medidas para el manejo Según el artículo 45 de la constitución política es obligatorio reportar una situación tipo III ante la policía nacional (Esto debe hacerlo el directivo del Centro Educativo) Una vez llegan los funcionarios de la comisaría de familia y/o Sector Salud, el o los estudiantes involucrados se ponen a disposición y se deja constancia por escrito mediante formato institucional poniendo en conocimiento la situación y registrando los datos de identificación de los responsables de esta actuación. El directivo entregará un informe escrito al comité de convivencia escolar



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONVENCION
CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO GRANDE
Creado bajo Decreto 252 del 12 de abril de 2005
Licencia de Funcionamiento 1747 del 10 de Noviembre del 2006
DANE 254206000157



		El directivo convocará a reunión extraordinaria a fin de poner en conocimiento los hechos, analizar los mismos a la luz del manual de convivencia y de la normatividad vigente y determinará las acciones pedagógicas y disciplinarias a seguir
4. Un grupo de estudiantes conforman pandillas con fines delictivos en la sede educativa	4. Conformar y/o hacer parte de pandillas con fines delictivos en la sede Educativa	La persona que identifique la situación como tipo III, informará de manera verbal e inmediata al director o directora El directivo informado deberá comunicarse con las instancias encargadas. (comisaría de familia.) El directivo informará verbalmente y dejará constancia por escrito a padres de familia o acudientes de la situación ocurrida y de las medidas para el manejo Según el artículo 45 de la constitución política es obligatorio reportar una situación tipo III ante la policía nacional (Esto debe hacerlo el directivo del Centro Educativo) Una vez llegan los funcionarios de Policía de Infancia y Adolescencia y/o Sector Salud, el o los estudiantes involucrados se ponen a disposición y se deja constancia por escrito mediante formato institucional poniendo en conocimiento la situación y registrando los datos de identificación de los responsables de esta actuación. El directivo entregará un informe escrito al comité de convivencia escolar El directivo convocará a reunión extraordinaria a fin de poner en conocimiento los hechos, analizar los mismos a la luz del manual de convivencia y de la normatividad vigente y determinará las acciones pedagógicas y disciplinarias a seguir



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONVENCION
CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO GRANDE
Creado bajo Decreto 252 del 12 de abril de 2005
Licencia de Funcionamiento 1747 del 10 de Noviembre del 2006
DANE 254206000157



5. Un estudiante es sorprendido observando videos pornográficos, incitando a los demás a que lo observen y/o comercializando material de este tipo	5. Traer a la Institución, exhibir o comercializar material pornográfico entre los miembros de la comunidad educativa	Informar por escrito al directivo El directivo debe reportar a la dirección local de salud, comisaria de familia y al comité de convivencia escolar El directivo debe informar a los padres de familia
6. Un estudiante es observado fomentando y/o participando en actividades que atenten contra la integridad moral y/o física; promoviendo prostitución, brujería, delincuencia o incitando a las riñas.	6. Fomentar y/o participar dentro de la sede actividades en actividades que atenten contra la integridad física y/o psicológica de los estudiantes (prostitución, brujería, delincuencia, riñas)	La persona que identifique la situación como tipo III, informará de manera verbal e inmediata al director o directora El directivo informado deberá comunicarse telefónicamente con policía de infancia y adolescencia El directivo informará verbalmente y dejará constancia por escrito a padres de familia o acudientes de la situación ocurrida y de las medidas para el manejo Según el artículo 45 de la constitución política es obligatorio reportar una situación tipo III ante la policía nacional (Esto debe hacerlo el directivo del Centro Educativo) Una vez llegan los funcionarios de Policía de Infancia y Adolescencia y/o Sector Salud, el o los estudiantes involucrados se ponen a disposición y se deja constancia por escrito mediante formato institucional poniendo en conocimiento la situación y registrando los datos de identificación de los responsables de esta actuación. El directivo entregará un informe escrito al comité de convivencia escolar El directivo convocará a reunión extraordinaria a fin de poner en conocimiento los hechos, analizar los mismos a la luz del manual de convivencia y de la normatividad vigente y



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONVENCION
CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO GRANDE
Creado bajo Decreto 252 del 12 de abril de 2005
Licencia de Funcionamiento 1747 del 10 de Noviembre del 2006
DANE 254206000157



		determinará las acciones pedagógicas y disciplinarias a seguir
7. Un estudiante es encontrado falsificando firmas de padres, docentes o directivos	7. Falsificar firmas, suplantar a un compañero, alterar libros, registros de calificaciones y documentos de cualquier tipo.	La persona que identifique la situación como tipo III, informará de manera verbal e inmediata al director o directora El directivo informado deberá comunicarse con policía de infancia y adolescencia El directivo informará verbalmente y dejará constancia por escrito a padres de familia o acudientes de la situación ocurrida y de las medidas para el manejo Según el artículo 45 de la constitución política es obligatorio reportar una situación tipo III ante la policía nacional (Esto debe hacerlo el directivo del Centro Educativo) Una vez llegan los funcionarios de Policía de Infancia y Adolescencia y/o Sector Salud, el o los estudiantes involucrados se ponen a disposición y se deja constancia por escrito mediante formato institucional poniendo en conocimiento la situación y registrando los datos de identificación de los responsables de esta actuación. El directivo entregará un informe escrito al comité de convivencia escolar El directivo convocará a reunión extraordinaria a fin de poner en conocimiento los hechos, analizar los mismos a la luz del manual de convivencia y de la normatividad vigente y determinará las acciones pedagógicas y disciplinarias a seguir
8. Un estudiante o varios estudiantes son sorprendidos hurtando pertenencias de sus	8. Ser cómplice o apropiarse de las pertenencias de cualquier miembro de la	La persona que identifique la situación como tipo III, informará de manera verbal e inmediata al director o directora



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONVENCION
CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO GRANDE
Creado bajo Decreto 252 del 12 de abril de 2005
Licencia de Funcionamiento 1747 del 10 de Noviembre del 2006
DANE 254206000157



compañeros, a un miembro de la comunidad educativa o de la sede	comunidad educativa o de la sede.	El directivo informado deberá comunicarse con policía de infancia y adolescencia El directivo informará verbalmente y dejará constancia por escrito a padres de familia o acudientes de la situación ocurrida y de las medidas para el manejo Según el artículo 45 de la constitución política es obligatorio reportar una situación tipo III ante la policía nacional.) Una vez llegan los funcionarios de Policía de Infancia y Adolescencia y/o Sector Salud, el o los estudiantes involucrados se ponen a disposición y se deja constancia por escrito mediante formato institucional poniendo en conocimiento la situación y registrando los datos de identificación de los responsables de esta actuación. El directivo entregará un informe escrito al comité de convivencia escolar El directivo convocará a reunión extraordinaria a fin de poner en conocimiento los hechos, analizar los mismos a la luz del manual de convivencia y de la normatividad vigente y determinará las acciones pedagógicas y disciplinarias a seguir
Observar situaciones en los estudiantes: • Marcas en el cuerpo, rasguños, moretones, mordeduras, • Dificultad para orinar y defecar. • Molestias para caminar y sentarse.	9. Ejecutar dentro o fuera de la sede actos que atenten contra la moral y la dignidad de la persona y principios de la institución (acceso carnal violento, actos sexual violento, acceso carnal abusivo con menor de 14 años,	Ante un evento Tipo III es importante considerar que, al ser presuntos delitos, son de suma gravedad y deben ser puestos en conocimiento de las autoridades de protección Y de justicia. Adicionalmente, por el daño físico y el sufrimiento emocional y mental, requieren ser atendidos por servicios especializados en salud integral. Hacer efectivo el compromiso de confidencialidad y respeto a la intimidad y a la dignidad para dar un manejo ético y cuidadoso



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONVENCION
CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO GRANDE
Creado bajo Decreto 252 del 12 de abril de 2005
Licencia de Funcionamiento 1747 del 10 de Noviembre del 2006
DANE 254206000157



• Dolor, picazón o molestia en la zona genital o anal • Olor fuerte o extraño en la zona genital. • Pérdida de apetito. • Orinarse frecuentemente en la cama. • Aseo compulsivo y repetitivo. • Sentimiento de culpa o vergüenza. • Infecciones de transmisión sexual (ITS). • Embarazo. • Abortos. • Temor a una persona o a situaciones de la cotidianidad: Quedarse solo (a), temor a la oscuridad. Celebraciones asociadas al consumo de licor etc. Cambios de conducta y comportamientos.	actos sexuales concertados o abusivos)	de la situación. Esto se debe hacer explícito en el contacto o conversación con las distintas personas involucradas. Realizar la remisión al servicio de salud más cercano para atender los daños al cuerpo o salud física y psicológica, y solicitar la debida atención a las personas involucradas. En cualquier procedimiento debe primar la integridad de la persona. Informar a padres, madres o acudientes de las personas involucradas, siempre y cuando ello no represente un mayor riesgo para los afectados y no existan víctimas o victimarios potenciales que pertenezcan al núcleo familiar. Tomar las medidas necesarias para proteger tanto a la víctima, como la persona agresora y demás personas involucradas, incluidas aquellas que hayan informado de la situación. Reportar el caso a la secretaría de educación. Reportar el caso ante la Policía de Infancia y Adolescencia.
10. Atentar a un miembro de la comunidad	10. Atentar contra la dignidad, la honra, o la vida de	La persona que identifique la situación como tipo III, informará de manera verbal e inmediata al director o directora



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONVENCION
CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO GRANDE
Creado bajo Decreto 252 del 12 de abril de 2005
Licencia de Funcionamiento 1747 del 10 de Noviembre del 2006
DANE 254206000157



Educativa que dice ser víctima de amenaza, extorsión, estafa, lecciones personales, abuso de confianza utilizando medio electrónico o físico; presentando evidencias.	cualquier persona de la comunidad educativa o de la sede educativa, mediante actos como : amenazas, boleteo, estafa, lecciones personales, abuso de confianza utilizando medio electrónico o físico	El directivo informado deberá comunicarse telefónicamente con policía de infancia y adolescencia El directivo informará verbalmente y dejará constancia por escrito a padres de familia o acudientes de la situación ocurrida y de las medidas para el manejo Según el artículo 45 de la constitución política es obligatorio reportar una situación tipo III ante la policía nacional (Esto debe hacerlo el directivo del Centro Educativo) Una vez llegan los funcionarios de: Comisaría de Policía de Infancia y Adolescencia y/o Sector Salud, el o los estudiantes involucrados se ponen a disposición y se deja constancia por escrito mediante formato institucional poniendo en conocimiento la situación y registrando los datos de identificación de los responsables de esta actuación. El directivo entregará un informe escrito al comité de convivencia escolar El directivo convocará a reunión extraordinaria a fin de poner en conocimiento los hechos, analizar los mismos a la luz del manual de convivencia y de la normatividad vigente y determinará las acciones pedagógicas y disciplinarias a seguir
--	--	---



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONVENCION
CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO GRANDE
Creado bajo Decreto 252 del 12 de abril de 2005
Licencia de Funcionamiento 1747 del 10 de Noviembre del 2006
DANE 254206000157

